

Oficio No. SPA-MEP-2019-06-OB
DM Quito, 31 ENE 2019
Ticket GDOC N° 2018-178592

J. Neira Carrasco
31/01/2019

Señor
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente. -

Asunto: ALC-2018-04694

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar el trámite N° **ALC 2018-04694**, mediante el cual el señor Juan Neira Carrasco, Gerente General de EMASEO-EP, remite contestación a la denuncia presentada por el señor Cristian Salazar Silva, Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A., sobre el proceso de "Renovación parcial de Flota EMASEO EP".

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Maria Eugenia Pesantez
María Eugenia Pesantez
**SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDIA**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **31 ENE 2019** Hora **15:00**

Nº. HOJAS **-40h +**

Recibido por: *[Signature]*

Adjunto: 39 HOJAS
Ejemplar 1: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Ejemplar 2:

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2019/01/11	<i>[Signature]</i>
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2018/01/11	<i>[Signature]</i>

THEMAC ANDINA S.A-CRISTIAN SALAZAR

impreso por Maria Soledad Guerrero Benavides (maria.guerrerob@quito.gob.ec), 11/12/2018 - 16:04:12

Estado	abierto	Antigüedad	19 d 5 h
Prioridad	3 normal	Creado	22/11/2018 - 10:12:21
Cola	EMPRESAS::EMASEO::Secretaría General	Creado por	Salcedo Tapia Graciela Noemi
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	cecastillop (Carmen Eulalia Castillo Pilo-Pais)		

ALC-2018-04694

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

DB:

*Secretaría
General
17 dic 2018*

Artículo #4

De: "Carolina Valdivieso Bahamonde" <jmosquera@emaseo.gob.ec>
Asunto: THEMAC ANDINA S.A-CRISTIAN SALAZAR
Creado: 11/12/2018 - 14:45:12 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO-370-GG-2018-DR_MAUICIO_RODAS_ESPINEL.pdf (3.0 MBytes)

Se remite Oficio No.370-GG-2018, dirigido al Dr. Mauricio Rodas Espinel, respuesta al Oficio No. SPA-MEP-2018-5041

06-0B

18 DIC 2018

TICKET GDOC N. 2018-178592

Oficio No. **370 -GG-2018**
Quito, DM a, **11 DIC. 2018**

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Recibido
Javier E. Sandoval
Dic. 11/2018
15433

ASUNTO: Atención al Oficio No. SPA-MEP-2018-5041 del 22 de noviembre de 2018, por medio del cual, dispone se informe a su despacho, respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en modalidad de Compra con garantía de disponibilidad de flota", contenida en el Oficio N. TH/UIO-043-2018 del 22 de octubre de 2018 y su ampliación, que obra en el Oficio N. TH/UIO-070-2018 del 20 de noviembre de 2018; ambos documentos suscritos por el señor Cristian Salazar Silva, Gerente General de la compañía THEMAC ANDINA S.A.

De mi consideración:

Le saludo atentamente señor Alcalde y me dirijo a Usted para presentar la información requerida mediante Oficio No. SPA-MEP-2018-5041 del 22 de noviembre de 2018, suscrito por la señora Maria Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, quien indica: "...adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. ALC 2018-04694, mediante el cual el señor Cristian Salazar, Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A. manifiesta que EMASEO ha incurrido en varias vulneraciones de las disposiciones constitucionales y legales que amparan la contratación pública detalladas en oficio adjunto (...) mucho agradeceré se remita el respectivo informe a este Despacho."; y adjunta, los Oficios a usted dirigidos No. TH/UIO-043-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en modalidad de Compra con garantía de disponibilidad de flota" y No. TH/UIO-070-2018 del 20 de noviembre de 2018, que contiene una ampliación a la denuncia anteriormente mencionada; ambos documentos suscritos por el señor Cristian Salazar Silva, Gerente General de la compañía THEMAC ANDINA S.A.

La documentación que acompaño, que se refiere al mismo tema, fue elaborada por las instancias administrativas pertinentes de la EMASEO EP, y cursada a los Ediles Metropolitanos, licenciada Luisa Maldonado Morocho, doctora Renata Moreno Caicedo, doctora Soledad Benítez Burgos, ingeniero Carlos Páez Pérez, ingeniero Marco Ponce Roosz, licenciada Susana Castañeda Vera y señora Karen Sánchez, a través de Oficio No. 333-GG-2018 del 12 de noviembre del 2018, suscrito por mi persona:

1. Fotocopia del Informe Jurídico de 23 de octubre de 2018, respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", suscrito por la Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica de la EMASEO EP, que en lo principal informa sobre el contenido de índole legal respecto de los puntos denunciados por la Compañía THEMAC ANDINA S.A. Anexo 1 (9 fojas).
2. Fotocopia del Informe técnico contenido en Memorando No. 256-CGT-2018 del 8 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico

012

1/2
m

de la EMASEO EP, que contiene las aclaraciones técnicas pertinentes respecto de los puntos constantes en el Oficio de la Compañía THEMAC ANDINA S.A. Anexo 2 (3 fojas).

En cuanto a la "Ampliación a Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de la flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada a través de Oficio No. TH/UIO-070-2018 del 20 de noviembre de 2018, suscrito también por el señor Cristian Salazar Silva, Gerente General de THEMAC ANDINA S.A., debo informarle señor Alcalde que, una vez que los argumentos expuestos por la Compañía THEMAC ANDINA S.A. fueron analizados en el orden técnico y legal, se ha podido verificar que la denunciante, mantiene e insiste en variados errores de apreciación respecto de la contratación por emergencia para la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD", los cuales fueron explicados en su oportunidad, en los documentos que acompaño a este Oficio.

Sin embargo de lo anterior, remito de manera adicional:

- a. Fotocopia del Memorando No. 853-DRJU-2018 del 03 de diciembre de 2018, dirigido a esta Gerencia General, suscrito por la Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica de EMASEO EP, que se refiere a otros los aspectos de índole legal relacionados con la Ampliación a la denuncia presentada por la compañía THEMAC ANDINA S.A. Anexo 3 (3 fojas).

Cumplo así, señor Alcalde Metropolitano, con lo ordenado mediante en el Oficio de la referencia, constante al inicio de la presente comunicación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL EMASEO EP

- Adjunto lo indicado.

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública	
Revisado por:	Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde	Directora Jurídica	
Revisado por:	Dra. María Salgado Silva	Asesora Institucional	
Revisado por:	Dr. Manuel Barrionuevo	Asesor institucional	
Aprobado por:	Ing. Paul Luzuriaga Morejón	Coordinador General Técnico	

SECRETARÍA CONCEJALÍA

RECIBIDO: *Cetelone*

FECHA: *13/12/2018*

HORA: *11:30*

PERSONA: *Cetelone*

MARCO PONCE ROOSZ CONCEJAL

QUITO

Oficio No. **0333 -GG-2018**
 Quito, DM a, **12 NOV. 2018**

Señores

Licenciada
 Luisa Maldonado Morocho
CONCEJALA METROPOLITANA

Doctora
 Renata Moreno Caicedo
CONCEJALA METROPOLITANA

Doctora
 Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA

Ingeniero
 Carlos Páez Pérez
CONCEJAL METROPOLITANO

Ingeniero
 Marco Ponce Roosz
CONCEJAL METROPOLITANO

Licenciada
 Susana Castañeda Vera
CONCEJALA METROPOLITANA

Señora
 Karen Sánchez
CONCEJALA METROPOLITANA

Ciudad. -

ASUNTO:

Atención a los pedidos de información que constan en los Oficios N. 771-LMM-CMQ-2017 (sic) de 23 de octubre de 2017 (sic) suscrito por la Concejala Metropolitana, Licenciada Luisa Maldonado Morocho; N. 0379-2018-CRM de 24 de octubre de 2018, suscrito por la Concejala Metropolitana, Doctora Renata Moreno Caicedo; N. 266-CSB-MDMQ de 26 de octubre de 2018 suscrito por la Concejala, Doctora Soledad Benítez Burgos; N. 504-CPP-2018 de 29 de octubre de 2018, suscrito por el Concejal Metropolitano, Ingeniero Carlos Páez Pérez; N. DC-MP-2018-0432 de 30 de octubre de 2018, suscrito por el Concejal Metropolitano, Ingeniero Marco Ponce Roosz; N. 412-CSC-2018 del 31 de octubre de 2018, suscrito por la Concejala Metropolitana, Licenciada Susana Castañeda Vera; y, N. Oficio N. 320 KS DMQ del 24 de octubre de 2018, suscrito por la Concejala Metropolitana, Señora Karen Sánchez, relacionados con el Contrato de Emergencia N. 017-EMER-LOSNCPE

CARLOS PÁEZ PÉREZ
CONCEJAL

Cetelone

13.11.18

11:32

QUITO
 ALCALDÍA

QUITO

EMPRESA PÚBLICA EMASEO METROPOLITANA DE ASFO

1

11:30

LUISA MALDONADO MOROCHO CONCEJALA

QUITO

Jessico

13-11-2018

11:29

JD

RENATA MORENO CAICEDO CONCEJALA

13-11-2018

11:28

RENATA MORENO CAICEDO CONCEJALA

QUITO

2018 Nov 13

11:27

20

Karen Sánchez

Fecha: *13/11/18*

Hora: *11:27*

Firma: *KS*



DJ-2018, cuyo objeto es la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD", suscrito entre la EMASEO EP y el Consorcio RECOBAQ.

De mi consideración:

Les saludo atentamente y me dirijo a ustedes para presentar la información requerida, con relación al Contrato de Emergencia N. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, cuyo objeto es la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD", suscrito el 3 de octubre de 2018, entre la EMASEO EP y el Consorcio RECOBAQ, por un valor de USD. 73'784.692,00, más IVA y un plazo de ejecución de 2005 días contados desde la fecha de suscripción del contrato y que tienen su origen en los Oficios remitidos a sus despachos por la Compañía THEMAC ANDINA S.A., fechado el día 22 de octubre de 2018, en los que efectúa una "Denuncia sobre el proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota".

La información que acompaño es la siguiente:

1. Informe jurídico de 23 de octubre de 2018, respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", suscrito por la Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica de la EMASEO EP, que en lo principal informa sobre el contenido de índole legal respecto de los puntos denunciados por la Compañía THEMAC ANDINA S.A.
2. Informe técnico contenido en Memorando N. 256-CGT-2018, del 8 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, dirigido al Ing. Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, que contiene las aclaraciones técnicas pertinentes respecto de los puntos denunciados por la Compañía THEMAC ANDINA S.A.

El "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD", suscrito por el Consorcio RECOBAQ y la EMASEO EP, el día 3 de octubre de 2018, fue remitido al Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Oficio N. 307-GG-2018 del 18 de octubre de 2018, con copia al Ab. Diego Cevallos López, Secretario General del Concejo Metropolitano, para conocimiento de las y los señores Concejales Metropolitanos.

Hago conocer de manera adicional, que mediante Oficio N. 308-GG-2018 del 19 de octubre de 2018, remití a la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano, un informe del proceso preparatorio y de la suscripción del Contrato por Emergencia antes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2 *[Handwritten mark]*

mencionado, incluyéndose la documentación perteneciente al instrumento, en el sistema GDOC, ticket # 2018-160155.

Cumplo así, señoras y señores Concejales, con lo solicitado mediante los Oficios de la referencia constante al inicio de la presente comunicación.


Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL EMASEO EP

- Adjunto lo indicado.

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública		2018-11-07
Revisado por:	Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde	Directora Jurídica		2018-11-07
Aprobado por:	Dra. María Salgado	Asesora Institucional		2018-11-12
Aprobado por:	Dr. Manuel Barrionuevo	Asesor institucional		2018-11-12

Informe jurídico respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada por la compañía THEMAC ANDINA S.A., ante el Contralor General del Estado.

Quito D.M., 23 de octubre de 2018.

En relación al OFICIO-TH/UIO-021-2018, del 22 de octubre de 2018, suscrito por el Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A., señor Cristian Salazar Silva, dirigido al Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, en el que adjunta el OFICIO-TH/UIO-020-2018 del 19 de octubre de 2018, que contiene una denuncia efectuada al amparo de lo señalado por la Disposición General Octava de la LOSNCP, ante el Doctor Pablo Celi De La Torre, en su calidad de Contralor General del Estado, respecto del Contrato de Emergencia N. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, cuyo objeto es la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"; me permito indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE MERCADO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD":

1. Mediante Memorando No. 017-CGT-2018 del 09 de febrero de 2018, dirigido al Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, el Coordinador General Técnico de esta Empresa Pública, Ingeniero Paul Luzuriaga Morejón, emitió el "**Informe Técnico Motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito**", mismo que señala en su parte pertinente:

"... se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cánters, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones.

Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico – estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como se puede ver en el cuadro No. 2 [...]

Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito. [...]

6. Alternativas de solución *En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieren acción inmediata e impostergable [...]*

Considerando que: -El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días, -Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas, -Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población. Se vuelve imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota [...].

Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general..."

02

2. A través de Memorando No. 121-DRJU-2018 del 9 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, informó que:

*"Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir **una situación actual, concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva**, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico..."* (Resaltado el texto de importancia).

3. Con base en los informes técnico y jurídico antes mencionados, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, emitió la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, mediante la cual, resolvió:

*"...**Declarar** la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito..."*, con una vigencia de 120 días.

El plazo de vigencia de la mentada Resolución Administrativa fue de 120 días contados desde su suscripción, situación establecida en el Portal de Compras Públicas del SERCOP con fines de control.

Mediante Resolución Administrativa No. 060-EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de junio de 2018, por el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, resolvió lo siguiente:

*"...**Ampliar** el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por 60 días, contados desde el 16 de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018, de conformidad con la justificación que obra en el "Informe Técnico de avance de la Resolución No. 11 para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito", con el fin de superar totalmente la situación de contingencia y regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito.*

La ampliación de plazo de la emergencia, se efectúa en los mismos términos establecidos en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, de 16 de febrero de 2018..."

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa No. 080-EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de agosto de 2018, por el Gerente General de EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco y toda vez que no se había superado la emergencia legalmente declarada, se resolvió:

*"...**Ampliar** el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de residuos sólidos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por 120 días, contados desde el 16 de agosto de 2018, de conformidad con el informe jurídico que consta en el Memorando No. 659-DRJU-2018 del 7 de agosto de 2018, suscrito por el Director Jurídico, Dr. J. Luis Luna Gaibor y el "Informe Técnico de cumplimiento de la Resolución No. 11 para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito", adjunto al Memorando No. 209-CGT-2018 del 14 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, con el fin de superar la situación de emergencia y de esta manera regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito..."*

Es decir, la vigencia de la emergencia será hasta el 13 de diciembre de 2018.

4. En atención a la Disposición General Segunda, del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, el Gerente General encargó a los Coordinadores Generales Administrativo Financiero y Técnico, el cumplimiento de Resolución de Emergencia contenida en el acto administrativo mentado; en tal virtud, el Coordinador General Técnico, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón,

dentro del ámbito de sus competencias, efectuó el 2 de agosto de 2018, una convocatoria a través del portal web institucional de la EMASEO EP, "**con el objeto de realizar un estudio de mercado previo a la suscripción del contrato directo de emergencia**", que permita establecer las mejores condiciones a efectos de renovar parcialmente la flota de recolección con garantía de disponibilidad. En tal sentido se convocó a proveedores "nacionales e internacionales, solos o asociados, que estén en condiciones de proveer camiones recolectores de carga lateral para el sistema contenerizado y camiones recolectores de carga posterior para EMASEO EP, en la modalidad **Compra con garantía de disponibilidad de flota**, a presentar sus manifestaciones de interés en firme, para acogerse o mejorar las condiciones establecidas por EMASEO EP en esta **prospección de mercado...**" (lo resaltado consta en el texto de la publicación).

De conformidad con lo establecido en los "TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP", hasta el día 6 de agosto de 2018, a las 15:00, los interesados solicitaron aclaraciones o formularon preguntas al correo designado por el Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, convocatorias@emaseo.gob.ec, las cuales fueron respondidas en su totalidad el día 7 de agosto de 2018.

Dentro de la fecha y hora máxima establecidas para la recepción de manifestaciones de interés para realizar el estudio de mercado, ampliada hasta el 13 de agosto de 2018, a las 11H00, se recibieron 6 propuestas de los siguientes interesados: VOSTOK PERU, SCANEQ-CIUDAD LIMPIA, RECOBAQ, MACASA, THEMAC y PROAUTO; más una (1) propuesta presentada fuera de tiempo, correspondiente a la compañía ALTATEN, dando un total de 7 propuesta receptadas por la EMASEO EP.

Mediante Memorando No. 94B-GG-2018, de 13 de agosto de 2018, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, dispuso a los servidores de la EMASEO EP: Coordinador General Técnico, Paúl Luzuriaga Morejón; Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta; Subdirectora Financiera, Belén Gordillo Verdesoto y, Director Jurídico a la época, J. Luis Luna Gaibor, que:

"Habiendo conocido las siete manifestaciones de interés, recibidas en el correo electrónico convocatorias@emaseo.gob.ec, a la fecha, dispongo a ustedes entregar a esta Gerencia General, hasta el 15 de agosto del 2018, un informe técnico, financiero y legal que analice la conveniencia institucional de cada propuesta recibida y recomiende la prelación para la negociación".

5. Mediante Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018, se entregó al Gerente General, el "Informe de manifestaciones de interés en proveer 40 recolectores de carga posterior con lifter, equipo aliado para 14 chasis DAF 6X2 de carga lateral; y, 4 recolectores de carga lateral para EMASEO EP", por parte del Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico; Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Dr. J. Luis Luna Gaibor, ex Director Jurídico y la Ing. María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera; quienes informaron:

"Ejecutado el estudio de mercado, se ha determinado que solamente un proveedor (RECOBAQ) tiene la capacidad técnica y financiera para responder de manera inmediata a la necesidad de provisión de flota de recolección de EMASEO EP y garantizar la operatividad de la flota, para superar la situación emergente que enfrenta la empresa Pública.

Al realizar la comparación de condiciones técnicas de ese proveedor (RECOBAQ) con los demás participantes que más se acercaron al cumplimiento de los requerimientos técnicos y financieros, se determina que los costos de recolección por tonelada son similares, y menores que los costos referenciales de EMASEO EP. Sin embargo, RECOBAQ ha presentado capacidades sobredimensionadas de operación. Por tanto, se evidencia una oportunidad para reducir el costo de esa propuesta y mejorar los ahorros para EMASEO EP.

Considerando que la propuesta de RECOBAQ es la única que más se acerca a resolver las necesidades de EMASEO EP para atender la recolección en el DMQ y cumplió a cabalidad con los requerimientos de disponibilidad y financiamiento, que representa ahorro respecto de los costos

actuales de EMASEO EP, los delegados recomiendan iniciar un proceso de revisión y negociación con este proponente como primero en orden de prelación, para definir las mejores condiciones del contrato con EMASEO EP.

En el caso que no se pudiera llegar a un acuerdo con ese primer proponente, sería necesario evaluar la conveniencia en tiempos con el siguiente proponente (Scanea - Ciudad Limpia), considerando que éste no cuenta con una línea de financiamiento confirmada, y que debería ajustar la provisión de los equipos, para satisfacer las necesidades de EMASEO EP". (lo resaltado es de importancia y de mi autoría).

El Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, mediante sumilla inserta en el documento que se detalla, indicó: "Aprobado este Informe y se dispone continuar con este proceso de conformidad con la declaratoria de emergencia resuelta. Dir. Jurídico comunicar al primer proponente en orden de prelación establecido quien deberá entregar la garantía de seriedad de oferta".

6. Mediante Memorando No. 095A-GG-2018 del 15 de agosto de 2018, el Gerente General delegó al Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Ing. Belén Gordillo Verdesoto, Subdirectora Financiera y Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, la negociación con el Compromiso de Consorcio RECOBAQ, con el objeto de afinar los aspectos técnicos, financieros y legales necesarios que deberán incorporarse en el Contrato por Emergencia, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 LOSNCP y remitir un informe de resultados, con la recomendación expresa de contratación directa o desistimiento de la contratación.

Mediante sumilla del 15 de agosto de 2018, inserta por la Máxima Autoridad, contenida en el Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018, el Ing. Juan A. Neira Carrasco dispuso: "... Dir. Jurídico comunicar al primer proponente en orden de prelación establecido quien debe entregar la Garantía de Seriedad de Oferta..."

En cumplimiento de la sumilla antes indicada, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de entonces, remitió correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2018, al señor Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común del Compromiso de Consorcio RECOBAQ, indicándole lo siguiente:

"...en el marco del estudio de mercado que lleva adelante EMASEO EP para identificar las alternativas más convenientes para la renovación parcial de la flota de recolección, se ha seleccionado a su representada como primera en el orden de prelación de conveniencia institucional para la provisión de 40 recolectores de carga posterior con lifter; 4 recolectores de carga lateral y repotenciación de 14 equipos de carga lateral, constantes en la convocatoria efectuada mediante página web [...] cuya propuesta fue recibida el 13 de agosto pasado [...] Al tenor de los términos de la convocatoria, usted tiene el plazo de 48 horas a contarse a partir de la presente fecha, para que presente en la Dirección Jurídica de EMASEO EP [...] la Garantía de Seriedad de la Oferta, que asciende a la suma de USD. 85.275,50, con una vigencia mínima de 45 días y que reúna las condiciones de incondicional, irrevocable, de cobro inmediato..." (lo resaltado es de mi autoría).

7. Con fecha 28 de agosto de 2018, se realizó la sesión de negociación definitiva, que consta en el Acta suscrita en la misma fecha, entre los delegados de la EMASEO EP, Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica Subrogante y María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera y, el señor Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común del Compromiso de Consorcio RECOBAQ, acordándose en la sesión, los parámetros técnicos, económicos y jurídicos con los que se suscribiría el Contrato directo de Emergencia, con crédito del proveedor, cuyo objeto será la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ".

8. Mediante Memorando N. 002-DG-2018, de 29 de agosto de 2018, los delegados del Gerente General, Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Carolina Valdívieso Bahamonde, Directora Jurídica Subrogante y María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera, remitieron a la Máxima Autoridad, el "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años".

El análisis técnico – financiero, contenido en el informe de revisión y negociación referido, señala en lo medular:

"...Bajo este esquema, EMASEO EP traslada al contratista, el riesgo de los daños en la maquinaria independientemente de su origen o naturaleza.

El proveedor, precisamente señaló que esa fue la razón de la presentación de su propuesta como valor global mensual, acogiendo la figura similar a un seguro de operatividad de flota. Sin perjuicio de esto, se comprometen a entregar, a título informativo, las bitácoras de mantenimiento y repuestos de las unidades a su cargo, para sustentar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a bienes públicos. [...]

En lo principal, se consiguió una reducción de 14% y 13% en los costos de recolectores de carga posterior y carga lateral respectivamente, lo que representa un ahorro respecto del costo total originalmente propuesto por RECOBAQ.

La verificación de las unidades requeridas, se realizaron manteniendo la capacidad de 424,000 toneladas anuales a ser levantadas por carga posterior, y 16,000 contenedores semanales, equivalentes a 196,000 toneladas anuales en carga lateral, que era el requerimiento de EMASEO EP. [...]

EMASEO EP estableció un esquema de costos referenciales, menores al costo de recolección actual de la Empresa, considerando posibles optimizaciones que se podría realizar con la llegada de nueva flota. Así, del costo actual de EMASEO EP, que es de 65 US\$/Ton, se estableció el referencial en 49 US\$/Ton. Esto ya representó una reducción del 25% en costos. [...]

Considerando los costos de contingencia que se deben cubrir hasta que llegue la flota, la propuesta de RECOBAQ refleja un ahorro del 24% en relación a los costos referenciales de EMASEO en el costo por tonelada. [...]

Considerando que el costo por tonelada es menor al valor total de recolección con la oferta negociada comparando con el referencial presentado por EMASEO, se ha verificado también que el valor global negociado con Recobaq sea menor a la suma de los costos referenciales de EMASEO EP, tanto en carga posterior como en carga lateral... [...]

Al completar este análisis comparativo, se evidencia que la propuesta de Recobaq representa un ahorro del 44% por tonelada en promedio respecto de los costos comparados de EMASEO EP, **ratificando que la figura de la administración de flota con garantía de disponibilidad de flota es conveniente para los intereses de EMASEO EP y la Ciudad**".

El Criterio Legal que obra en el informe de revisión y negociación antes indicado, se pronuncia en lo principal:

"En consecuencia, una vez que se ha determinado la mejor alternativa para la RECUPERACION Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP CON FINANCIAMIENTO DEL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA, es jurídicamente procedente, la suscripción del contrato de emergencia. El instrumento deberá contar con los estudios completos y actualizados y especificaciones técnicas, de conformidad con el Art. 23 de la LOSNCP, términos de referencia y demás documentación preparatoria, así como deberá emitirse la certificación presupuestaria que corresponda, conforme lo demanda el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [...]

En conclusión, la suscripción del Contrato de Emergencia para la **RECUPERACION Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP CON FINANCIAMIENTO DEL PROVEEDOR CON GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA**, traerá una mejora sustancial en la prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos sólidos a nuestro cargo, el cual no puede ser interrumpido, según lo manda el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, más aun tomando en consideración que el artículo 14, de la misma Carta Magna, establece como derecho de la población el vivir "...en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakawsay...", siendo de interés público

la preservación del ambiente y uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, "...d) La recuperación [...] y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable[...]; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos..." tal como lo señala el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD".

Efectuados los análisis correspondientes, los delegados del Gerente General, recomendaron textualmente:

"En razón del análisis efectuado, los delegados recomiendan que el Gerente General, en uso de sus atribuciones legales, suscriba el Contrato Directo por Emergencia, con el Consorcio RECOBAQ, para la provisión de vehículos recolectores, equipos aliados y repotenciación de los chasis de carga lateral, incluyendo la garantía de operatividad de la Flota, como una alternativa adecuada para la recuperación de la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos a cargo de la EMASEO EP, objetivo primordial de la Declaratoria de Emergencia" (se resalta lo de importancia).

9. **Al tratarse de una contratación con crédito del proveedor**, respecto del componente de adquisición de bienes, mediante Memorando No. 692-DRJU-2018 del 29 de agosto de 2018, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, la Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica (S), emitió el "Informe legal respecto a la viabilidad de adquisición de flota para EMASEO EP con crédito del proveedor", recomendando que, para el efecto, se cuente con la autorización previa del Directorio de la empresa.

Por su parte, mediante Memorando No. 248-DRFN-2018 del 29 de agosto de 2018, suscrito por la Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco se encuentra el informe de financiamiento que concluye, entre otros puntos, que:

"Un crédito USD 13.9 millones de dólares norteamericanos permite que EMASEO EP realice la renovación parcial de la flota vehicular, conforme las necesidades técnicas planteadas. El crédito directo del proveedor permite a EMASEO EP obtener agilidad en el proceso de financiamiento y ahorros adicionales en el pago de la constitución y administración del fideicomiso a constituirse. La tasa de interés ofrecida por el proveedor, es similar a la que tiene EMASEO EP en créditos con el BDE contratados en años anteriores con condiciones macroeconómicas favorables" y recomienda **"*Obtener la aprobación por parte del Directorio de la EMASEO EP para que se continúe con los trámites de financiamiento necesarios. *Incremento del techo presupuestario por el endeudamiento requerido. * Estructuración de Fideicomiso"**.

Mediante Resoluciones No. 149-DIR-EMASEO EP-11/09/2018, 150-DIR-EMASEO EP-11/09/2018 y 151-DIR-EMASEO EP-11/09/2018, adoptadas en Sesión Extraordinaria de 11 de septiembre de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: "Autorizar el endeudamiento requerido por el Gerente General en razón del informe de "Mejoramiento de los servicios de aseo – optimización técnica y operativa de los servicios de aseo en el DMQ (Fase 1)", por el valor de hasta trece millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 13,994,290.24); dar por conocida y aprobar la reforma de incremento del techo presupuestario, reforma al POA 2018 y dar por conocido y aprobar los nuevos techos para la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales, respectivamente.

10. El Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, luego de conocer el "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años", que se encuentra contenido en el Memorando N. 002-DG-2018, de 29 de agosto de 2018, antes referido y, una vez que se contaba con la autorización del endeudamiento por parte del Directorio de la EMASEO EP, mediante sumilla inserta del 11 de septiembre de 2018, indicó:

"Aprobado; Coordinador Técnico, Dir. Financiero y Dir. Jurídico, proceder con elaboración del contrato respectivo con los documentos necesarios de acuerdo con la Ley.-".

II. ANTECEDENTES DEL CONSORCIO CONFORMADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

1. Mediante escritura pública No. 20180901017P03559 de 11 de septiembre de 2018, otorgada ante la abogada Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del Cantón Guayaquil, se constituyó el "Consortio RECOBAQ", de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 37 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, "para dar cumplimiento a lo requerido en el Proceso de Emergencia, emitido para la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", solicitado por EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO EMASEO EP", según reza la Cláusula Tercera.- Objeto del Consorcio; con un plazo de duración de diez años tres meses, según consta en la escritura pública de rectificación y ratificación otorgada el 1 de octubre del 2018 ante la abogada Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del Cantón Guayaquil.
2. Las personas jurídicas que conforman el consorcio son: Metales Inyectados METAIN S.A. y DICONCONSULT S.A., ambas de origen nacional, debidamente representadas por los señores Santiago Lladó Ferrer y Sebastián Gabriel Lladó Holguín, respectivamente.
3. La Compañía METALES INYECTADOS METAIN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 1979, ante la Dra. Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, bajo la figura societaria de Responsabilidad Limitada, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de abril de 1979, cuyo objeto fue: "dedicarse a la fabricación de herrajes de todo tipo y estilo para muebles... la fabricación de partes y piezas para vehículos... fabricar piezas para ensambles de máquinas en general...". Con la capacidad de "...celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades industriales...".

Mediante escritura pública del día 23 de marzo del 2006, en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel, se reformó de manera integral el estatuto de la Compañía METALES INYECTADOS METAIN S.A., inscrita de conformidad con la Ley, el día 20 de junio de 2007, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; la cual previamente, el 21 de junio de 1984, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz, se transformó de compañía de Responsabilidad Limitada a compañía Anónima.

El objeto social de la compañía es, entre otras actividades: "...fabricación de partes y piezas para vehículos y artefactos electrodomésticos [...] Podrá fabricar piezas para ensambles de máquinas en general [...] La compañía podrá igualmente dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas con otras compañías al diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria industrial, agrícola, naval y/o marina, sus partes totales y/o piezas [...] diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria, sus partes y piezas [...] de la misma manera podrá dedicarse a la producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, de todo tipo de carrocerías para uso de vehículos [...] a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento

na

de maquinaria agrícola [...] importará, exportará para comercializar dentro y fuera del país maquinarias en las ramas industriales [...] podrá realizar obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio, licitación, concurso o contrato permitido por la Ley [...] Podrá vender, comprar, importar, exportar, distribuir y/o representar de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros...".

4. La compañía DICONCONSULT S.A., se constituyó el día 16 de mayo de 2014, ante la Dra. Jenny Oyague, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, inscribiéndose el acto de constitución el 24 de julio de 2014 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con el objeto de "... brindar servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero y tecnológico. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá. A) La realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos empresariales, industriales, comerciales y de servicios [...] C) Los proyectos de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y todos los relacionados [...] para el perfeccionamiento de su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles [...] podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas...".

Mediante escritura pública de reforma de estatutos, del 16 de enero del 2015, otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, Ab. Rossana Chang, se reformó el objeto social de la Compañía, siendo el mismo: "...brindar servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero y tecnológico, así como también la compraventa [...] para toda actividad relacionada con el sector de la construcción e industria en general. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social, la compañía podrá efectuar: a) la realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos [...] de servicios. [...] C) Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y todos los relacionados con la innovación tecnológica y empresarial [...] Compraventa de todo tipo de equipo, maquinaria [...], así como el mantenimiento de los mismos, relacionados con el sector de la construcción e industria en general [...] podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles. Para poder cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social [...] contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de su objetos social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana...".

5. El Consorcio RECOBAQ se encuentra debidamente inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores del SERCOP para contratar con el Estado; así como las compañías consorciadas estuvieron habilitadas para la suscripción del contrato y permanecen en tal situación en el mencionado Registro.

III. ANTECEDENTES DEL CONTRATO N. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

1. El día 25 de septiembre de 2018, se remitió a la Dirección Jurídica de la EMASEO EP, el documento denominado "Formulario de Pedido de Contratación", al cual se

adjuntaron las especificaciones técnicas, los términos de referencia y la demás documentación preparatoria para la suscripción del contrato por emergencia, incluyendo los estudios de mercado y, toda vez que el Consorcio RECOBAQ, rindió las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo, instrumentadas en las pólizas N. BU-190296 del 28 de septiembre de 2018 y, CC-190294 de la misma fecha, respectivamente, ambas otorgadas por Seguros Confianza S.A., el 3 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato N. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, entre la EMASEO EP y el Consorcio RECOBAQ, cuyo objeto es, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, es **"LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"**, de acuerdo con las condiciones y alcance técnico del contrato, que constan en el ANEXO A; términos de referencia general y financiero; y, especificaciones técnicas que constan en el ANEXO B, que incluyen según lo señalado en la Cláusula Cuarta del instrumento:

"4.1. Provisión de Bienes:

4.1.1. Recolectores de carga posterior con lifter

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Tipo de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
16 recolectores - incluido lifters	ECONOVO ANDRES 17	20 yd3	HEAVY DUTY	IVECO TECTOR 170E28	4X2 con potencia de 280 HP.
20 recolectores - incluido lifters	ECONOVO ANDRES 21	25 yd3	HEAVY DUTY	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.

4.1.2. Recolectores de carga lateral – equipo aliado repotenciado

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
4 recolectores	AMS, modelo CL1	19 m3	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.
14 cajas compactadoras montadas sobre chasis DAF de propiedad de EMASEO EP, repotenciados por el Contratista	AMS modelo CL1	19 m3		
Repotenciación de 14 chasis DAF de propiedad de EMASEO EP, carga lateral para la extensión de la vida útil.				

Todos los vehículos que se adquieren son nuevos de fábrica (año 2018), cuyo detalle de número chasis, número de motor, se remitirán a la entidad Contratante, una vez que se encuentren listos para su embarque e incluyen:

- o Accesorios (gata de 25 toneladas, llave de ruedas con palanca de fuerza, manuales, llantas de emergencia, kit básico de herramientas, triángulos o conos de emergencia, linterna, botiquín de primeros auxilios, ganchos para remolcar).
- o Sistema de Telemetría durante el plazo de vigencia del contrato.
- o Sistema de comunicación (radio Motorola y sistema de monitoreo, mismo que reportara al CCO); durante el tiempo de vigencia del contrato.

Las especificaciones anteriores y las demás que componen y/o vienen incluidos en los bienes objeto del contrato, características fundamentales, requisitos funcionales, capacidad, calidad y/o rendimiento, etc., se encuentra desarrolladas en el ANEXO A y en el ANEXO B, que contiene las Especificaciones Técnicas, que forman parte de este instrumento.

4.2. La prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad (al menos del 85%), como el objetivo central de la presente contratación, incluye:

- 4.2.1. Importación, equipamiento, preparación y entrega de los bienes a EMASEO EP, para la ejecución de rutas de recolección.
- 4.2.2. Costo y gestión de la nacionalización, homologación, traspaso y trámite de matrícula de las unidades, a nombre de EMASEO EP.
- 4.2.3. Capacitación, entrenamiento, evaluación y acreditación o certificación de conductores y operadores de EMASEO EP, que operarán la nueva flota.
- 4.2.4. Habilitación y puesta en marcha de patio(s) de mantenimiento para la flota adquirida en este proceso.
- 4.2.5. Mantenimiento pre-operativo, mantenimiento preventivo periódico, seguimiento y monitoreo de uso y operatividad de la flota entregada.
- 4.2.6. Mantenimiento correctivo que sea necesario para cumplir con la garantía de disponibilidad mínima de flota, incluyendo vehículos de reposición (temporal y definitiva) y auxilio mecánico en ruta.
- 4.2.7. Transmisión y procesamiento de datos (sistemas de telemetría y comunicación), durante el plazo de duración del contrato.
- 4.2.8. Provisión de repuestos, insumos y herramientas.
- 4.2.9. Monitoreo y rastreo de las condiciones de operación de esta flota en ruta, durante el plazo de provisión del contrato.
- 4.2.10. Aprobación de la parte mecánica de la RTV.
- 4.2.11. Cualquier otro que sea necesario a fin de cumplir con al menos el 85% de operatividad de la flota que se renueva.

Las condiciones anteriores y las demás que componen los servicios objeto del contrato, su alcance, metodología, información que proveerá la entidad Contratante y demás condiciones del servicio, se encuentran desarrolladas en el ANEXO A y ANEXO B, que contiene los Términos de Referencia Generales, que forman parte de este instrumento".

2. Según lo estipulado en la Cláusula Quinta. - Precio y Forma de Pago del Contrato N. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, el valor que se pagará al Contratista por el objeto total del mismo (provisión de bienes y prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad), es de USD. 73'784.692,00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, impuesto que se agregará únicamente a los rubros correspondientes a los bienes y al servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad, de conformidad con los documentos preparatorios, con el siguiente detalle:

Concepto	Valor	IVA 12%	Valor Total
1. Adquisición de Bienes: 40 Recolectores y 14 cajas compactadoras y repotenciación de 14 chasis DAF de carga lateral de propiedad de EMASEO EP.	12.490.582,00	1.498.869,84	13.989.451,84
2. Servicio de gestión y administración técnica de la flota para garantizar la operatividad; objeto central del contrato.	58.669.017,36	7.040.282,08	65.709.299,45
TOTAL BIENES Y SERVICIOS	71.159.599,36	8.539.151,92	79.698.751,29
3. Financiamiento de bienes * rubro tope	2.625.092,64		2.625.092,64
TOTAL USD	73.784.692,00	8.539.151,92	82.323.843,93

3. Los pagos del Contrato se realizarán con cargo a los fondos propios presentes y futuros provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con las partidas presupuestarias Nos. 840105 "VEHÍCULOS"; 840111 "PARTES Y REPUESTOS" , 630299 "OTROS SERVICIOS" y 560204 "SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO", tal como consta en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias No. 2018-131 y 2018-133, ambas del 12 de septiembre de 2018, suscritas por la Líder de Presupuesto, Claudia Bucheli Villa, y el Analista de Presupuesto, Richard Zurita

Gualotuña; y, se garantizarán a través de la constitución de un Fideicomiso de Administración de Flujos y Garantía.

4. De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Séptima. - Plazo de Ejecución del Contrato, el plazo total de ejecución del contrato es de 2005 (dos mil cinco) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato hasta que se haya prestado el servicio de gestión y administración técnica con garantía disponibilidad, a los últimos bienes puestos en operación, de acuerdo al cronograma de entregas que sigue:

Flota	Plazo en días										
	60	90	120	150	180	...	1855	1885	1915	1945	1975
Carga Posterior	16 RCP 20 yd3	+ 60 meses de servicio									
	18 RCP 25yd3	+ 60 meses de servicio									
Carga Lateral	2 RCP 25yd3	+ 60 meses de servicio									
	3 RCL nuevo	+ 60 meses de servicio									
	1 RCL nuevo	+ 60 meses de servicio									
	3 caja CL /DAF	+ 60 meses de servicio									
	4 caja CL/DAF	+ 60 meses de servicio									
	4 caja CL/DAF	+ 60 meses de servicio									
	3 caja CL /DAF	+ 60 meses de servicio									

IV. FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N. 395 del 14 de julio de 2008:

- **"Art. 6.- Definiciones.**

1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley..."

- **"Art. 23.- Estudios.** - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley".

- **"Art. 57.- Contrataciones en Situaciones de Emergencia.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir

ms

los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

- **"Art. 62.- Inhabilidades Generales.** - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:
 1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
 2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
 3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
 4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
- 5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
- 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones".

- **"Art. 67.- Consorcios o Asociaciones.-** En cualquier proceso precontractual previsto en esta Ley, pueden participar consorcios o asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente. Sin embargo, para la celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado.

Las escrituras de constitución y disolución de la asociación o consorcio deberán contener los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley".

Ley de Compañías; publicada en el Registro Oficial N. 312 del 5 de noviembre de 1999:

Art. 3. reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo de 2014, vigente hasta el 23 de octubre del 2018:

"Se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tiene al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.

El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.

La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras.

Para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Superintendencia de Compañías y Valores elaborará anualmente la clasificación actualizada de las actividades antedichas, pudiendo tomar como referencia la respectiva Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades (CIIU), u otra semejante. Tal clasificación actualizada se publicará en el Registro Oficial durante el primer semestre de cada año.

El objeto de la compañía deberá ser concretado en forma clara en su contrato social. Será ineficaz la estipulación en cuya virtud el objeto social se extienda a una actividad enunciada en forma indeterminada. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.

En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este artículo no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los socios o accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos".

Código Civil; Codificación contenida en el Registro Oficial Suplemento N. 46 del 24 de junio de 2005:

Art. 7.- Efectos de la Ley. –

"La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo...".

Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.- RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016.

- **"Art. 2.- Definiciones.-** Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones: [...]

29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación".

- **"Art. 363.- Información relevante.-** Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.

El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia".

- **"Art. 364.- Informe.-** Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia.

RS

6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;

7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,

8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública".

V. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS DE NATURALEZA JURÍDICA DENUNCIADOS:

Falta de capacidad legal para suscribir contratos:

La capacidad es la aptitud de adquirir derechos y contraer obligaciones. En materia mercantil y administrativa, las compañías METALES INYECTADOS METAIN S.A. y DICONCONSULT S.A., gozan de capacidad jurídica general; donde su objeto social, actúa como límite de la capacidad de los administradores, ya que estos obligan a la sociedad en todo lo que se refiere al giro u objeto. Es decir que, los límites de la capacidad jurídica de estas personas jurídicas, se encuentran fijados en sus estatutos sociales.

Del análisis efectuado al objeto social de las compañías que se asociaron para conformar el Consorcio RECOBAQ, ambas tienen establecidas como objeto o giro, actividades que le permiten cumplir con el objeto del contrato para **"LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"**, el cual abarca la provisión de recolectores de carga posterior, carga lateral y repotenciación de vehículos que forman parte de la flota de recolección de la EMASEO EP, adquiridos con un crédito directo del proveedor; y, la prestación de los servicios derivados de la garantía de operatividad de la flota, establecidos en los términos y condiciones técnicas necesarias para la contratación directa.

Para abundancia de lo expuesto, en los actos societarios que contienen el objeto de la compañías consorciadas, se encuentran entre sus actividades de giro (expresadas no de manera taxativa), las de diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, distribución de todo tipo de maquinaria, sus partes y piezas, carrocerías para uso de vehículos, importación para comercializar dentro y fuera del país maquinarias en las ramas industriales, la construcción de obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio, licitación, concurso o contrato permitido por la Ley; vender, comprar, importar, exportar, distribuir y/o representar de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; el asesoramiento de planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos de servicio, desarrollo en innovación tecnológica y todos los relacionados con la innovación tecnológica y empresarial, compraventa de todo tipo de equipo, maquinaria, mantenimiento de los mismos, entre otros, pudiendo para cumplir con sus objetos, realizar todo tipo de actos y suscribir contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

La Ley de Compañías, en su artículo 3 (vigente hasta el 23 de octubre de 2018 en que fue reformado), prohibía que, desde el 20 de mayo de 2014, fecha en la que se modificó la Ley de Compañías, se formen o constituyan compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; que no tengan un objeto real y de lícita negociación; disponiendo de manera adicional que el objeto social de estas nuevas personas jurídicas comprenda una sola actividad empresarial. Por otro lado, durante el período mencionado en el párrafo anterior, las compañías no podían ejecutar ni celebrar otros actos o contratos

distintos de los relacionados con su objeto, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

En este sentido, la Ley de Compañías no establecía ni establece, como causa de nulidad, la suscripción de estos instrumentos que resultan válidos según la Ley que rige la materia y por lo tanto, no se constituyen como incursos en inhabilidad general de las contempladas en el Art. 62 de la LOSNCP.

En este orden de ideas, el escenario descrito (no de nulidad, ni de incapacidad para obrar sino de oponibilidad de los actos jurídicos) hubiera sido perfectamente aplicable en el evento de que las constituciones de las compañías suscriptoras del Consorcio RECOBAQ, hubieran sido otorgados, a partir de la promulgación de las reformas a la Ley de Compañías, publicadas en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo del 2014, que agregaron incisos al Art. 3 de la Ley de Compañías, sobre la conformación de nuevas personas jurídicas; no correspondiendo a la situación jurídica de las compañías METALES INYECTADOS METAIN S.A., la cual se estableció mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 1979 y reformó su estatuto social mediante escritura pública del día 23 de marzo del 2006, inscrita de conformidad con la Ley, el día 20 de junio de 2007; y DICONCONSULT S.A., que se constituyó el día 16 de mayo de 2014, reformando sus estatutos el 16 de enero del 2015; máxime tomando en consideración el principio jurídico universal de la irretroactividad de la ley, el cual ha sido expresamente contemplado en el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano.

Como consecuencia de lo anterior, queda plenamente evidenciado que las compañías que forman parte del Consorcio RECOBAQ (en el entendido de que éste no es una persona jurídica), se encuentran haciendo uso de sus capacidades de obrar, en el marco de sus objetos sociales y de la Ley, cuando suscribieron "consorciadas" el Contrato directo por Emergencia No. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018 con la EMASEO EP, no habiendo incurrido en causal de inhabilidad general alguna. Por lo tanto, no existe motivo, ni razón de nulidad del contrato y menos aún para una terminación unilateral el instrumento ya que se han cumplido todos los presupuestos legales necesarios en orden de suscribir el Contrato Administrativo que nos ocupa.

Inconsistencias del proceso (la convocatoria y la selección de la oferta más favorable):

El Contrato para "**LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTIA DE OPERATIVIDAD**", se suscribió en el marco de la Declaratoria de Emergencia, legalmente resuelta, a través del Acto Administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, por el Gerente General de la Empresa, Ing. Juan A. Neira Carrasco, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP, con el fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito y, cumpliendo con el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia que se encuentra determinado en el Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La norma mencionada, **faculta a las entidades públicas a contratar de manera directa**, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Previa esta contratación directa, la EMASEO EP efectuó una prospección de mercado o estudio de mercado, para determinar la mejor alternativa para recuperar la flota de recolección de la empresa y regularizar de manera definitiva el servicio público de recolección de residuos en el DMQ.

Así

La convocatoria para presentar manifestaciones de interés con el fin de realizar el estudio de mercado, conjuntamente con los términos de referencia generales, fueron publicados en la página web institucional de la EMASEO EP, el 2 de agosto de 2018, con la finalidad de que *"...proveedores nacionales e internacionales, solos o asociados, que estén en condiciones de proveer (...) en la modalidad de **Compra con garantía de disponibilidad de flota** (...) para acogerse o mejorar las condiciones establecidas por EMASEO EP en esta **prospección de mercado**".* Y aún más allá, en el documento denominado "RESPUESTAS A CONSULTAS DE INTERESADOS PROCESO DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE EMASEO EP", puesto en conocimiento público el 7 de agosto de 2018 a través de la página web de la EMASEO EP, textualmente se señaló: *"Se aclara que la Renovación de la Flota es un proceso especial de contratación bajo el régimen de emergencia, por lo que **no se rige** por el proceso precontractual de gestión común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sino que se contratará directamente con el proveedor que presente una alternativa eficiente para los intereses de EMASEO EP, atendiendo lo dispuesto por el Art. 57 ibidem".*

Es decir, esta Empresa Pública, bajo ninguna consideración técnica o legal, efectuó un proceso precontractual de selección de oferentes para llegar a la suscripción del contrato; ya que en uso de las prerrogativas establecidas en la ley (Art. 57 LOSNCP), contrató de manera directa al Consorcio RECOBAQ, quien luego del análisis y estudio de mercado correspondiente, ofrecía las mejores condiciones en plazo, valor, garantía de disponibilidad de la flota, eficiencia y crédito en favor de la EMASEO EP; todas ellas analizadas de manera pormenorizada por los delegados del Gerente General, quienes examinaron las manifestaciones de interés y negociaron los términos del contrato, con el Consorcio que resultó ubicado en primer orden de prelación para la suscripción del instrumento.

Tal es así que, desde el planteamiento original, se actuó bajo la premisa de que la mejor alternativa para la suscripción del contrato directo, se establecería como resultado del estudio de mercado y de las propuestas que mejoren las condiciones determinadas por la empresa, estructurándose las revisiones, efectuándose los análisis y tramitándose la documentación de sustento preliminar, bajo la mencionada premisa, tal como se verifica de toda la información de sustento del instrumento contractual.

Efectivamente, al tratarse de un proceso de contratación **directa**, al amparo de una declaratoria de emergencia, resulta por demás obvio, lógico y legal, que no se establezcan características participativas ni se determinen criterios de selección y evaluación, **toda vez que no existió la tramitación de un proceso precontractual**, de los contemplados por la legislación ecuatoriana; consecuentemente, no existe obligación que se encuentre establecida en la normativa, que obligue a una entidad contratante, a efectuar en este tipo de casos, convalidaciones de errores, notificar informes, solicitar experiencias y demás actividades que de suyo corresponden a los procesos comunes o de régimen especial establecidos en la Ley de la materia.

En este sentido, también es de importancia indicar que la adjudicación en su esencia jurídica, corresponde al acto administrativo que otorga derechos y obligaciones y asigna un contrato a un oferente **seleccionado**, como textualmente lo señala el Art. 6 de la LOSNCP y lo define la doctrina de la materia¹, al resultar "ganador" en un proceso concursivo o participativo, luego de la correspondiente evaluación de ofertas, las cuales deben cumplir

¹ Dromi, Roberto, "Licitación Pública", Adjudicación "Constituye el acto administrativo, emitido por el Licitante, por el que se declara la oferta más conveniente y simultáneamente se acepta, individualizando la persona del contratista [...] Con ella se distingue la mejor oferta y se elige al licitador más idóneo, atribuyéndole la ejecución de la obra, servicio o suministro objeto de la contratación". Hidrobo Marco, cita a Marienhoff Miguel e indica sobre la adjudicación "... es el acto de la administración pública, mediante el cual, previo el estudio de las ofertas formuladas, decide la que es más conveniente y la acepta..."; según las guías jurídicas que se encuentran publicadas en la web (<http://guiasjuridicas.wolfersklower.es>), "La adjudicación del contrato constituye la declaración administrativa de que el contrato pertenece en su ejecución al contratista seleccionado. Dicha adjudicación deberá llevarse a cabo utilizando una pluralidad de criterios, tanto de carácter cualitativo como económico, sobre la base de la mejor relación calidad-precio. La adjudicación ha de estar debidamente motivada y será notificada a todos los candidatos o licitadores y publicada en el perfil del contratante".

con los requerimientos legales dispuestos en la normativa y técnicos establecidos por la entidad contratante; y, con el que concluye la fase precontractual, tal como lo define el numeral 29 del artículo 2 de la Resolución N. 0000072 del SERCOP; **situación que no ocurre y no es mandatoria en un proceso de contratación directa por emergencia**, como este que es objeto de análisis; tal es así que ni la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni su Reglamento General ni las Resoluciones del SERCOP, establecen a la resolución de adjudicación, como documento relevante para este tipo de contrataciones, lógicamente, atendiendo a su esencia. Entonces, si ni para efectos legales es "relevante", menos aún lo debe ser para terceros inopinados.

Las argumentaciones expuestas por la compañía THEMAC ANDINA S.A., que constan en la denuncia efectuada a la Contraloría General del Estado, al menos pueden considerarse temerarias, ya que no se encuentra fundamento alguno, ni asidero jurídico o técnico y rebasan el ejercicio de sus derechos. Recomendando en consecuencia, que se hagan los seguimientos respectivos, en orden de defender los derechos e intereses institucionales.



Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde.
DIRECTORA JURÍDICA

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública		23/10/2018

MEMORANDO No. 256-CGT-2018

Quito DM, 8 de noviembre de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

ASUNTO: **Respuesta a la denuncia presentada por el Sr. Cristian Salazar en su calidad de Gerente General de la compañía Themac Andina SA**

Me refiero a la denuncia presentada por el Sr. Cristian Salazar en su calidad de Gerente General de la compañía Themac Andina SA

El proceso preparatorio para la renovación de la Flota de EMASEO EP se llevó a cabo al amparo del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tanto, EMASEO EP contrató, de manera directa los bienes y servicios necesarios para superar la situación de emergencia, y solucionar, de fondo, las causales que la motivaron. Puesto que esto implica un cambio de modelo de gestión de la maquinaria, era necesario auscultar la capacidad de respuesta del mercado, y encontrar una alternativa viable con la que se pueda suscribir ese contrato directo.

Con ese antecedente, se convocó a un **estudio de mercado**, mediante llamado a presentar expresiones de interés, que permitiera identificar, de la manera más transparente posible, en el corto tiempo que se disponía, alternativas que satisfagan las necesidades urgentes de EMASEO EP. En ningún momento, el estudio de mercado puede interpretarse como un proceso ordinario de compras públicas, ni menos aún como la fase precontractual de un proceso participativo con calificación de ofertas, porque no lo es. No se puede, entonces, responder las alusiones y comparaciones con un proceso ordinario que parecería ser el resultado de una mala interpretación del denunciante.

Sí me permito remitir las aclaraciones a ciertas afirmaciones equivocadas, que podrían tergiversar el fondo y la naturaleza del contrato suscrito.

1. Del análisis de propuestas

La comparación de viabilidad técnica y financiera de cada manifestación de interés recibida fue realizada comparando recolectores de carga posterior con recolectores de carga posterior y recolectores de carga lateral con recolectores de carga lateral. Puesto que no se trata de un proceso de calificación ordinario, EMASEO EP no "descalificó" propuesta alguna, sino que revisó integralmente su contenido para definir un orden de prelación en función de la conveniencia de las condiciones presentadas, y de la capacidad de los oferentes para solucionar las necesidades urgentes de la Empresa, que permita a la Ciudad superar la situación emergente de falta de recolección de residuos.

2. De la disponibilidad de financiamiento

En tratándose de un proceso de emergencia, cuya ejecución no está condicionada a la entrega previa de un anticipo, EMASEO EP necesitaba identificar proveedores que tuvieran capacidad real de financiamiento propio, para ponerlo a disposición de EMASEO EP. Más aún cuando se considera que la Empresa Pública no puede comprometer garantías prendarias a favor de un privado.

Así, EMASEO EP estableció un requerimiento para que cada proveedor interesado remitiera una constancia, bien sea de disponibilidad de fondos propios, o de disponibilidad de financiamiento por el 100% del valor de los vehículos más el 10% del valor anual del servicio de garantía de operatividad, como bien señala en la Pregunta 54. Constancia que debía ser emitida por una institución de crédito o financiamiento local o internacional, que funcione legalmente bajo las leyes del país donde opera, conforme señala la Respuesta 73 a las consultas de los interesados.

El interesado Themac Andina remitió un documento titulado "Certificado de Crédito Directo del Proveedor", emitido por el representante legal de OMB Technology SRL de Italia. Esa empresa aparece como fabricante de sistemas de compactación, mas no como entidad financiera. De todas maneras, se entiende que el fabricante estaría dispuesto a otorgar financiamiento directo para la provisión de la maquinaria de su producción.

El detalle de los equipos financiados solamente señala un total de 18 cajas compactadoras. No señala valor alguno. En ninguna parte señala que el financiamiento cubre los chasis para los recolectores, ni el 10% del costo operativo anual. Por tanto, queda claro que el compromiso de financiamiento entregado es incompleto y no permite conocer si el interesado puede cumplir con el financiamiento requerido por EMASEO EP.

3. De los plazos de entrega

El denunciante comete un grave error al pretender comparar su cronograma de entregas contabilizado desde la fecha del estudio de mercado, contra el cronograma de entregas del contratista de la renovación de flota, contabilizado desde la fecha de suscripción de contrato, que ocurrió aproximadamente 45 días más tarde.

Para que sean comparables, los 2 cronogramas deben trabajarse desde la misma fecha base. De hecho, en la revisión de expresiones de interés, se revisó el cronograma propuesto por Themac Andina, y se encontraron los siguientes datos:

- El cronograma no incluye la provisión de las unidades de reposición.
- El interesado señala las fechas de entrega, a partir de la "fecha de adjudicación", que sería el 20 de agosto de 2018. A partir de esa fecha se contabilizó los plazos en días, para comparar con otros interesados.
- Contabilizados los plazos en días y el número de unidades entregadas en cada fecha, se calculó el plazo medio ponderado, quedando en 126 días para un total de 18 unidades.

Hitos	Fecha operación	Plazo calculado	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	20-ago-18	0				
Entregas para operación de EMASEO	5-nov-18	77	3		3	231
	15-dic-18	117	5		5	585
	31-dic-18	133		4	4	532
	20-ene-19	153	6		6	918
Disponibilidad U. Reposición	¿?					
Suman			14	4	18	2,266
					Total unidades	18
					Plazo medio ponderado (días)	126

Tabla 1 - Plazo medio ponderado Themac Andina SA. Desde fecha de estudio de mercado; sin unidades de reposición

En el caso de las unidades nuevas, la propuesta de Themac Andina no señala la fecha de inicio de operación de las unidades, sino solo la fecha de entrega a EMASEO EP. El plazo se contabiliza hasta el inicio de operaciones, no solo hasta la entrega en patios de EMASEO EP.

El cronograma propuesto por RECOBAQ, incluye varias consideraciones orientadas a resolver la deficiencia de EMASEO EP:

- Incluye la opción de arrendar 3 recolectores de carga lateral, temporalmente, hasta que llegue la flota nueva o repotenciada.
- Incluye las unidades de reposición en el cronograma de entregas. Incluso, el cálculo de unidades ha sido conservado en extremo, ocasionando un sobredimensionamiento de flota.
- Contabilizados los plazos y número de unidades entregadas en cada fecha, se calculó el plazo medio ponderado, quedando en 107 días, para un total de 29 unidades.

Hitos	Plazo ofertado	Fecha calculada	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	0	20-ago-18				
Entregas para operación de EMASEO	45	4-oct-18	2		2	90
	60	19-oct-18	3		3	180
	75	3-nov-18	3	3*	6	450
	90	18-nov-18	3		3	270
	105	3-dic-18	3		3	315
	120	18-dic-18		4	4	480
Disponibilidad U. reposición	150	17-ene-19		4	4	600
	180	16-feb-19		4	4	720
Suman			14	15	29	3105
Total de unidades						29
Plazo medio ponderado (días)						107

Tabla 2 - Plazo medio ponderado RECOBAQ. Desde fecha de estudio de mercado; incluye unidades de reposición.

Este plazo es 9 días menor que el plazo propuesto por Themac Andina. Sin embargo, para comparar en igualdad de condiciones, y puesto que los plazos se contabilizan hasta la provisión de la flota contratada, se retira las unidades de reposición del cronograma de RECOBAQ,

Hitos	Plazo ofertado	Fecha operación	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	# unidades alquiladas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	0	20-ago-18					
Entregas para operación de EMASEO	45	4-oct-18	2			2	90
	60	19-oct-18	3			3	180
	75	3-nov-18	3		3	6	450
	90	18-nov-18	3			3	270
	105	3-dic-18	3			3	315
	120	18-dic-18		4		4	480
Disponibilidad U. reposición	150	17-ene-19				0	0
	180	16-feb-19				0	0
Suman			14	7		21	1785
Total de unidades						21	
Plazo promedio ponderado (días)						85	

Tabla 3 - Plazo medio ponderado RECOBAQ. Desde fecha de estudio de mercado; sin unidades de reposición

Es decir, al comparar los cronogramas propuestos por Themac Andina y RECOBAQ, en igualdad de condiciones, la propuesta de RECOBAQ es 41 días más favorable (48% menor en plazo) para resolver la situación emergente de EMASEO EP. Eso significa que, al realizar la comparación económica de propuestas, la de Themac Andina genera un gasto de 41 días más de aplicación del Plan de Contingencia, (alquiler de volquetas, montacargas, plataformas y vaciado de contenedores)

4. De los valores de la flota

Al revisar las manifestaciones de interés de Themac Andina y de RECOBAQ, se verifica que ésta última asume 3 rubros del ámbito de EMASEO EP, señalados como opcionales, que reducen el costo de operación de la Empresa Pública. Los rubros opcionales, asumidos por RECOBAQ son:

- Seguros de vehículos
- Supervisores de logística
- Insumos y herramientas

Por su parte Themac Andina indica que asume el rubro opcional de Seguros, pero no el obligatorio de Adecuación de Patios.

Para referencia, la convocatoria establecía claramente que el parámetro de comparación era el costo total de recolección, en términos de dólares/contenedor. Por tanto, la comparación se realizó sobre la sumatoria del valor a pagar al proveedor más el costo interno de EMASEO EP, dividido para el número de contenedores levantados con la flota contratada.

Costos proveedor	Scaneq-Ciudad Limpia			Recobaq			Themac		
	Unitario	Q	Importe	Unitario	Q	Importe	Unitario	Q	Importe
Cajas + DAF	1,504,751	14	21,066,508	1,791,500	14	25,081,000	1,636,023	14	22,904,324
Recolectores nuevos	1,726,025	10	17,260,247	1,985,000	4	7,940,000	1,772,940	4	7,091,760
Pago al proveedor			38,326,756			33,021,000			29,996,084
Costos de EMASEO									
Cajas + DAF	757,760	14	10,608,640	463,960	14	6,495,440	656,180	14	9,186,517
Recolectores nuevos	861,260	10	8,612,600	649,760	4	2,599,040	875,879	4	3,503,515
Costo interno			19,221,240			9,094,480			12,690,032
TOTAL COSTO RECOLECCIÓN			57,547,996			42,115,480			42,686,116
# Contenedores levantados en 5 años			4,455,360			4,399,800			4,465,800
Costo recolección por contenedor			12.9			9.6			9.6

Tabla 4 - Resumen de costos de recolección flota Carga Lateral

Del cuadro anterior se colige que, al margen de las demás consideraciones de análisis, Themac Andina y RECOBAQ presentan costos similares de recolección por contenedor. Sin embargo, para que la evaluación de costos esté completa, se deben incluir los costos del plan de contingencia, que viene afectado al costo total, por el plazo de entrega de las unidades.

	Scaneq-C. Limpia	RECOBAQ	Themac
Costo total recolección	57,547,996	42,115,480	42,686,116
Plan de Contingencia	4,140,000	1,422,222	3,105,000
Costo total para EMASEO	61,687,996	43,537,702	45,791,116
Diferencia	+42%	menor	+5%

Se observa, entonces, que aún antes de la negociación realizada con RECOBAQ, para su posterior contratación directa, ésta presentaba la mejor condición de costo para EMASEO EP.

Atentamente,



Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Fecha: 18 OCT 2018 Hora: 10:45
P. HOJAS - 269h - (100)
Recibido por: [Firma]

Oficio No. 307 - GG-2018
Quito, DM a, 18 de octubre de 2018

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

No TRÁMITE
FECHA DE INICIO 19 OCT 2018 10:35
RECIBIDO POR [Firma]
INF 3952300

Asunto: Se remite información relacionada con el "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

Señor Alcalde:

Le saludo atentamente y pongo en su conocimiento y, por su digno intermedio en el de las señoras y señores Concejales, el siguiente informe documentado sobre el desarrollo de la contratación para la repotenciación y renovación parcial de la flota de EMASEO EP, llevada a cabo, en el marco de la declaratoria de emergencia, contenida en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, que la suscribí el 16 de febrero de 2018, con un plazo de 120 días y, en la que resolví:

"...Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito..."

Como oportunamente puse en vuestro conocimiento, el 22 de marzo de 2018, la EMASEO EP publicó en su página web, la necesidad de incorporar 40 recolectores de carga posterior, con financiamiento del proveedor, para atender las necesidades de recuperación de la capacidad operativa emergente de la Empresa.

Resultado de esa convocatoria, a la que se presentaron 10 interesados y luego de los análisis técnico, financiero, legal y de plazos, se escogió a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. de España, para el arrendamiento de 40 recolectores de carga posterior, por un período de 4 años; iniciándose posteriormente, la fase de negociación.

Adicionalmente, informo que, mediante Resolución Administrativa No. 060-EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de junio de 2018, se amplió el tiempo de vigencia de la declaratoria de emergencia por 60 días, es decir, hasta el 15 de agosto de 2018.

En razón de que esta contratación con la compañía VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., no se concretó por decisión unilateral de aquella, notificada a EMASEO EP mediante comunicación recibida el 20 de julio de 2018, en la cual mencionó que: *"...se ha generado un estado de inseguridad y riesgo a la integridad de sus ejecutivos totalmente incompatible con las políticas de seguridad y protección de sus trabajadores..."*

Ante la necesidad imperiosa de renovar parcialmente la flota con la incorporación de nuevas unidades, que permitan atender el servicio de recolección de residuos sólidos en condiciones satisfactorias, evitando así el agravamiento de la situación sanitaria presentada en meses anteriores, de inmediato EMASEO EP, inició un nuevo proceso emergente para la incorporación de recolectores de carga posterior y carga lateral; y se amplió el tiempo de vigencia de la declaratoria de emergencia, mediante Resolución Administrativa No. 080 - EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de agosto de 2018 por 120 días adicionales, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2018, lo cual permitirá superar la situación referida.

De inmediato se procedió a estructurar nuevos términos de referencia y especificaciones generales para la renovación parcial de la flota de recolectores antes indicada.

El 02 de agosto de 2018 se publicó en la página web de EMASEO EP, la convocatoria abierta, para que proveedores nacionales e internacionales presenten expresiones de interés, dentro del estudio de mercado para la renovación parcial de la flota con financiamiento del proveedor en la modalidad de Compra con garantía de disponibilidad de flota, a la cual se acompañaron los Términos de Referencia y las Especificaciones Generales para la contratación de:

- a) 40 recolectores de carga posterior con lifter, con capacidad mínima de 20 yd³;
- b) Recuperación de operatividad de 14 recolectores de carga lateral combinando el equipo aliado sobre los chasis DAF 6x2 existentes; y,
- c) 4 recolectores de carga lateral, con capacidad mínima de 19 m³.

Hasta las 11h00 del 13 de agosto de 2018, fecha y hora fijadas para la recepción de manifestaciones de interés, se recibieron 6 propuestas de parte de: Vostok Perú, Consorcio Scaneq – Ciudad Limpia, Consorcio Recobaq, Macasa, Themac Andina, Proauto; y, a las 11h40 la documentación entregada por Altaten.

En mi calidad de Gerente General de EMASEO EP, mediante Memorando No. 94B-GG-2018 del 13 de agosto de 2018, dispuse al Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón; a la Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta; a la Subdirectora Financiera, Belén Gordillo Verdesoto y, al entonces Director Jurídico, J. Luis Luna Gaibor, que: *"Habiendo conocido las siete manifestaciones de interés, recibidas en el correo electrónico convocatorias@emaseo.gob.ec, a la fecha, dispongo a ustedes entregar a esta Gerencia General, hasta el 15 de agosto del 2018, un informe técnico, financiero y legal que analice la conveniencia institucional de cada propuesta recibida y recomiende la prelación para la negociación"*.

Mediante memorando 001-DG-2018, del 14 de agosto de 2018, los delegados del Gerente General, pusieron en mi consideración el informe sobre manifestaciones de interés, estableciéndose lo siguiente:

- > 3 propuestas se presentaron incompletas, sin posibilidad de análisis ni comparación:
 - Vostok Perú: No remite anexos de costos, garantía de disponibilidad de flota ni de financiamiento.
 - Macasa: No remite anexos de costos, garantía de disponibilidad de flota ni de financiamiento; el proveedor menciona sólo el costo unitario de los recolectores de carga posterior.
- NLS* *SPC* *ts*

- Altaten: No remite anexos de costos, garantía de disponibilidad de flota y de financiamiento. Esta propuesta fue presentada fuera del horario establecido.
- 2 propuestas sin certificación de financiamiento y/o de disponibilidad de flota requisito indispensable indicado por EMASEO en los términos de referencia entregados:
 - Themac: Remite carta simple de la fábrica de cajas compactadoras, sin detalle de los chasis.
 - Proauto: No cumple condiciones de garantía para el financiamiento, remite carta de la propia empresa indicando que buscará el financiamiento a futuro.
- 1 propuesta presentada por la promesa de Consorcio Scaneq – Ciudad Limpia, que fue recibida con carta de intención de financiamiento bancario, pero no con línea de crédito confirmada. Presentó disponibilidad de flota y anexos de costos completos.
- 1 propuesta completa presentada por la promesa de Consorcio Recobaq. Es decir, con línea de crédito abierta del Banco de Guayaquil por 15 millones de dólares respaldados con activos del patrimonio de una de sus consorciadas, disponibilidad de flota y anexos de costos completos.

CUADRO RESUMEN CON EL DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR EMASEO EP

Item	Vostok Peru	Scaneq - Ciudad Limpia	Recobaq	Macasa	Themac	Proauto	Altaten
Certificación disponibilidad flota	⬇	⬆	⬆	⬇		⬇	⬇
Anexo 1: RCP	✘	✓	✓	✘		✓	✘
Anexo 2: CCL	✘	✓	✓		✓		
Anexo 3: RCL	✘	✓	✓		✓		
Garantía técnica postventa	✘	✓	✓	✓	✓	✓	✘
Garantía 85% operatividad	✘	✓	✓	✘	✓	✓	✘
Vehículo reposición	✘	✓	✓	✘	✘	✓	✘
Financiamiento	✘	✓	✓	✘	✘	✘	✘
Cumple mínimo	✘	✓	✓	✘	✘	✘	✘
Observaciones	Sólo presenta valor de los vehículos. No presenta anexos ni demás documentación, no existe financiamiento	Carta de intención de financiamiento de banca comercial no confirmada	Línea de crédito aprobada por el Banco de Guayaquil	Sólo presenta valor de los vehículos. No presenta anexos ni demás documentación. No cumple el financiamiento	Es carta simple de la fábrica de cajas compactadoras. No especifica montos de financiamiento, ni las condiciones técnicas de los chasis.	No presenta financiamiento, sólo carta de la propia empresa comprometiendo se a conseguirlo a futuro.	Sólo presenta valor de los vehículos. No presenta anexos ni demás documentación

Los plazos de entrega propuestos y considerados en la evaluación de las manifestaciones de interés, presentados por RECOBAQ, que cumplió con todos los requerimientos y la de SCANEQ – CIUDAD LIMPIA, que siguió en el orden de prelación, a cuya propuesta adjuntó una carta de intención de financiamiento bancario, pero no con línea de crédito confirmada, se resume en los siguientes cuadros:

Número acumulado de unidades de carga posterior que recibiría cada mes

RCP ACUMULADO	DÍAS							
	0	30	60	90	120	150	180	210
Scaneq-C.Limpia						20	40	
RECOBAQ			34	36				

015 *Scaneq*

△ ≈ 90 días

Número acumulado de unidades de carga lateral que recibiría cada mes

RCL ACUMULADO		Días	30	60	90	120	150	180	210
Scaneq-Climpia	Cajas / DAF						6	6	2
	Nuevos RCL								4
	Total unidades		0	0	0	0	6	12	18
	Total contenedores		0	0	0	0	4284	8568	12852
Recobaq	Alquiler usados		3				-3		
	Rehab Translift								
	Cajas / DAF				3	4	4	3	
	Nuevos RCL			3	1				
	Total unidades		3	6	10	14	15	18	18
	Total contenedores		4800	8400	12120	15480	15240	17760	17760

←-----→
??? > 90 días

El Consorcio RECOBAQ remitió documentación que lo acredita como distribuidor autorizado de las marcas ECONOVO de Argentina y AMS de Italia.

Hasta que se cuente con la nueva flota, EMASEO EP deberá seguir ejecutando el Plan de Contingencia vigente, que incluye el alquiler de volquetas, plataformas y montacargas, así como la incorporación de personal ocasional adicional; rubros que representan aproximadamente, USD 1.5 millones mensuales. Por esto, en los términos de referencia se estableció que el costo estimado del plan de contingencia formaría parte de la evaluación financiera de las propuestas. Producto del análisis, RECOBAQ presentó los menores plazos, lo cual significa los menores costos para EMASEO EP.

En razón de la prelación establecida por los delegados, como consecuencia de los análisis efectuados, aprobé el informe contenido en el Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018 y dispuse al Director Jurídico "... comunicar al primer proponente en orden de prelación establecido quien debe entregar la garantía de seriedad de oferta" para dar paso a la negociación con el proponente RECOBAQ.

Con Memorando No. 095A-GG-2018 del 15 de agosto de 2018, esta Gerencia General delegó al Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón; a la Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta; a la Subdirectora Financiera, Belén Gordillo Verdesoto y, al entonces Director Jurídico, J. Luis Luna Gaibor llevar adelante el desarrollo de la negociación con RECOBAQ.

Una vez recibida la garantía de seriedad de oferta el 17 de agosto de 2018, se inició la ronda de negociaciones, culminando el 28 de agosto de 2018, tal como consta en el Acta suscrita en la misma fecha, entre los delegados de la EMASEO EP, Paul Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica Subrogante y María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera y, el señor Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común de RECOBAQ; acordándose en la sesión, los parámetros técnicos, económicos y jurídicos con los que se suscribiría el Contrato correspondiente, con crédito del proveedor, cuyo objeto sería la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ".

RS

Mediante Memorando N. 002-DG-2018, del 29 de agosto de 2018, los delegados del Gerente General, remitieron a la Máxima Autoridad, el "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años", que contiene los siguientes resultados:

Recolectores Carga Posterior (RCP):

Comparación referencial EMASEO Vs. Propuesta negociada RECOBAQ

RECOLECTORES DE CARGA POSTERIOR 20 YD3		Valor anual referencial EMASEO	Referencial a 5 años EMASEO	Negociado x 5 años Recobaq
Costo de adquisición de recolectores	Activos	46,000	260,000	179,500
Sistemas de telemetría para control de flota		4,800		
Sistemas de comunicación con base		1,200		
Costos financieros		3,220	16,100	38,297
Mantenimiento preventivo	Garantía de operatividad >85%	9,600	1,013,500	889,752
Mantenimiento predictivo		52,000		
Mantenimiento pre-operativo diario		6,600		
Mantenimiento correctivo x fallo mecánico		5,600		
Mantenimiento correctivo x fallo operacional		13,200		
Auxilio mecánico		30,000		
RTV		5,000		
Adecuación patios de mantenimiento		8,000		
Recolectores de reposición (min 10%)		41,400		
Supervisor flota		15,000		
Seguros		11,500		
Insumos y herramientas		4,800		
VALOR PARA EL CONTRATISTA				

Flota RCP	Oferta Inicial				Oferta Negociada				Ahorro
	#u	unitario	importe	valor anual	#u	unitario	importe	valor anual	
20 yd3	40	1,272,500	50,900,000		16	1,107,549	17,720,784		
25 yd3	0		0		20	1,303,522	26,070,440		
			50,900,000	10,180,000			43,791,224	8,758,245	7,108,776
									14%

- Se verificó que la mayor capacidad de carga de los vehículos ofertados permita cubrir la demanda de 424,000 Ton/año con 36 vehículos, en lugar de los 40 recolectores solicitados originalmente por EMASEO EP.
- La propuesta negociada tanto en número de vehículos como en otros costos, significa una reducción de USD 7.1 millones que corresponde al 14% respecto de la propuesta inicial, sin afectar el cronograma de entrega y operación de unidades.

- Significa una reducción de USD 4,4 millones que representa el 13% respecto de la propuesta inicial.
- Esta flota está dimensionada para levantar 16,930 contenedores por semana.

COSTOS POR TONELADA

Con la negociación efectuada, se ha conseguido bajar de un costo actual de recolección de EMASEO de entre 65 y 69 dólares/tonelada, y 49 a 54, optimizados fijados en el referencial de la convocatoria, a un costo entre 37 y 38 dólares/tonelada para las operaciones con esta nueva flota:

Descripción	Carga Posterior (US\$/Ton)	Carga Lateral (US\$/Ton)
Costo actual EMASEO (flota operativa)	65	69
Costo referencial de EMASEO (para este proceso)	49	54
Costo para EMASEO con oferta negociada de RECOBAQ	37	38
AHORRO respecto de costos actuales	-43%	-45%

Costos de la nueva flota y repotenciados que se incorporan:

CARGA POSTERIOR	RECOBAQ		
	#u	unitario	Importe sin IVA
TIPO 1 20Yd3	16	179.500,00	2.872.000,00
TIPO 2 25yd3	20	192.000,00	3.840.000,00
TOTAL	36		6.712.000,00

CARGA LATERAL	RECOBAQ		
	#u	unitario	Importe sin IVA
Caja + DAF (Repotenciación)	14	305.499,00	4.276.986,00
Recolector AMS 21m3	4	375.399,00	1.501.596,00
TOTAL	18		5.778.582,00

TOTAL ADQUISICIÓN FLOTA	12.490.582,00
--------------------------------	----------------------

CS *Dub*

B
J
10/10

Los valores como resultado de la negociación se desglosan a continuación:

Concepto	Valor sin IVA
1. Adquisición de Bienes: 40 Recolectores (RCP y RCL), 14 cajas compactadoras y repotenciación de 14 chasis DAF de carga lateral de propiedad de EMASEO EP.	12.490.582,00
2. Servicio de gestión y administración técnica de la flota para garantizar la operatividad; objeto central del contrato. (*)	58.669.017,36
TOTAL BIENES Y SERVICIOS	71.159.599,36
3. Financiamiento de bienes	2.625.092,64
TOTAL USD	73.784.692,00

Nota. - El valor del Financiamiento de bienes no aplica IVA.

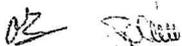
(*) Resulta de la multiplicación del número de unidades por el valor global unitario ofertado por el proveedor, descontando el costo de adquisición de la flota y el financiamiento. Incluye el servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad por 5 años, lo que abarca, sin limitarse a:

- ✓ Garantía de operatividad.
- ✓ Mantenimientos preoperativos, preventivos periódicos y correctivos.
- ✓ Revisiones técnicas vehiculares.
- ✓ Asistencia técnica y auxilios mecánicos.
- ✓ Puesta en marcha y habilitación de un taller autorizado de los bienes que se adquieren.
- ✓ Reposición temporal o definitiva de vehículos, según sea el caso.
- ✓ Provisión y garantía de repuestos.
- ✓ Capacitaciones y evaluaciones a conductores y operadores de EMASEO EP.
- ✓ Sistemas de telemetría y monitoreo.
- ✓ Stock de insumos y herramientas.
- ✓ Garantía técnica del Fabricante y del Contratista

Los valores globales presentados por RECOBAQ fueron comparados con el costo referencial de EMASEO en los términos de referencia y con los demás participantes en el estudio de mercado, como se puede evidenciar en los informes anexos.

Debo aclarar que los vehículos a ser entregados dentro de este contrato, serán operados por personal de EMASEO EP, quienes serán debidamente capacitados y certificados periódicamente para el cumplimiento de este fin.

La Gerencia General, luego de la revisión del "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años", que se encuentra contenido en el Memorando N. 002-DG-2018, de 29 de agosto de 2018, suscrito por los delegados del Gerente General, mediante sumilla inserta el 11 de septiembre de 2018, indicó: "Aprobado; Coordinador Técnico, Dir. Financiero y Dir. Jurídico, proceder con elaboración del contrato respectivo con los documentos necesarios de acuerdo con la Ley."




Mediante escritura pública No. 20180901017P03559 de 11 de septiembre de 2018, otorgada por la abogada Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil, se constituyó el "Consortio RECOBAQ, entre las siguientes personas jurídicas: Metales Inyectados METAIN S.A. y DICONCONSULT S.A, debidamente representadas por los señores Santiago LLadó Ferrer y Sebastián Gabriel LLadó Holguín, respectivamente. El mencionado Consortio se encuentra debidamente inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores del SERCOP para contratar con el Estado.

Una vez constituido legalmente el Consortio, este procedió a completar los requisitos habilitantes e indispensables para la suscripción del contrato, así como gestionó las garantías correspondientes, y se completaron los trámites internos en EMASEO EP.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El 3 de octubre de 2018, se suscribió el "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD" No. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Consortio RECOBAQ; contrato que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, luego del "Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público" realizado por el Consejo de la Judicatura, ha sido debidamente protocolizado en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito, a cargo del Dr. Ramiro Giovanni Berrones Torres (Notario Suplente); protocolización que fue remitida a las oficinas de EMASEO EP el 15 de octubre de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO:

Las condiciones y alcance técnico del contrato, términos de referencia y especificaciones técnicas, fueron desarrollados en los Anexos que hacen parte del contrato, e incluyen en lo principal:

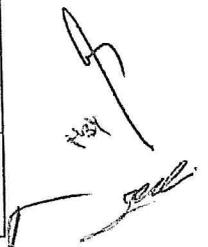
1. Provisión de Bienes:

Recolectores de carga posterior con lifter

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Tipo de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
16 recolectores - incluido lifters	ECONOVO ANDRES 17	20 yd3	HEAVY DUTY	IVECO TECTOR 170E28	4X2 con potencia de 280 HP.
20 recolectores - incluido lifters	ECONOVO ANDRES 21	25 yd3	HEAVY DUTY	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.

Recolectores de carga lateral - equipo aliado repotenciado

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
4 recolectores	AMS, modelo CL1	19 m3	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.
14 cajas compactadoras montadas sobre chasis DAF de	AMS modelo CL1	19 m3		



Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
propiedad de EMASEO EP, repotenciados por el Contratista				
Repotenciación de 14 chasis DAF de propiedad de EMASEO EP, carga lateral para la extensión de la vida útil.				

2. La prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad (al menos del 85%), como el objetivo central de la presente contratación, incluye:

Importación, equipamiento, preparación y entrega de los bienes a EMASEO EP, para la ejecución de rutas de recolección; Nacionalización, homologación, traspaso y trámite de matrícula de las unidades, a nombre de EMASEO EP; Capacitación, entrenamiento, evaluación y acreditación o certificación de conductores y operadores de la plantilla EMASEO EP, que operarán la nueva flota; Habilitación y puesta en marcha de patio(s) de mantenimiento para la flota adquirida en este proceso; Mantenimiento pre-operativo, mantenimiento preventivo periódico, seguimiento y monitoreo de uso y operatividad de la flota entregada; Mantenimiento correctivo que sea necesario para cumplir con la garantía de disponibilidad mínima de flota, incluyendo vehículos de reposición (temporal y definitiva) y auxilio mecánico en ruta; Transmisión y procesamiento de datos (sistemas de telemetría y comunicación), durante el plazo de duración del contrato; Provisión de repuestos, neumáticos, insumos y herramientas; Monitoreo y rastreo de las condiciones de operación de esta flota en ruta, durante el plazo de provisión del contrato; Aprobación de la parte mecánica de la RTV; Cualquier otro que sea necesario a fin de cumplir con al menos el 85% de operatividad de la flota que se renueva.

En ningún caso, el servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad y todo lo que incluye, superará el valor establecido en el Contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución del contrato es de 2005 (dos mil cinco) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato hasta que se haya prestado el servicio de gestión y administración técnica con garantía disponibilidad, a los últimos bienes puestos en operación.

PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES:

A continuación, se presenta el cronograma de entrega de los recolectores de carga posterior y de carga lateral, así como la repotenciación de los recolectores de carga lateral:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Flota	PLAZO EN DÍAS				
	2 diciembre 2018	2 de enero 2019	1 de febrero 2019	2 de marzo 2019	1 de abril 2019
Carga posterior	16 RCP 20 yd3				
	18 RCP 25 yd3				
Carga lateral		2 RCP 25 yd3			
	3 RCL nuevo				
		1 RCL nuevo			
		3 caja CL / DAF			
			4 caja CL / DAF		
				4 caja CL / DAF	
				3 caja CL / DAF	

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato por Emergencia, por el objeto total del mismo (provisión de bienes y prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad), es de USD 73'784.692,00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, el cual se agregará únicamente a los rubros correspondientes a los bienes y al servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad.

FORMA DE PAGO

1. ANTICIPOS:

- 1.1. USD 1'000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), el cual será pagado por la CONTRATANTE; a la suscripción del Contrato, una vez que se ha entregado la Garantía de Buen Uso Anticipo. Este anticipo será devengado desde la primera planilla del servicio, en 12 meses.
- 1.2. USD 1'000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), el cual será pagado por la CONTRATANTE, a los 60 días contados desde la suscripción del contrato o la llegada del primer lote de unidades, lo que ocurra primero; previa la entrega de la Garantía de Buen Uso Anticipo, que deberá rendir el Consorcio RECOBAQ. Este anticipo será devengado desde la tercera planilla del servicio, contada desde el pago de aquel, en 12 meses.

2. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y GARANTÍA

Como medio de pago del crédito directo otorgado por el proveedor a favor de la EMASEO EP, respecto de los bienes; así como, el pago de todos los valores que se deriven de este Contrato, se conformará un fideicomiso de administración de flujos y garantía, con la entidad fiduciaria que seleccione el proveedor, cuyo patrimonio autónomo, se integrará con un valor determinado de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tributo que es recaudado por la Empresa Eléctrica Quito en favor de la EMASEO EP, siempre y cuando, el Contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

Los valores correspondientes al pago del capital del crédito directo otorgado por el proveedor por la adquisición de los bienes, serán retenidos por la entidad Contratante

17. Memorando No. 248-DRFN-2018 de 29 de agosto de 2018 firmado por la Directora Financiera que concluye obtener la aprobación del Directorio de la EMASEO EP para que se continúe con los trámites de financiamiento necesarios;
18. Memorando No. 002-DG-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, que contiene el "Informe del Proceso de revisión de propuestas y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de lota con garantía de disponibilidad por 5 años de 36 recolectores de carga posterior con lifter, equipo aliado de carga lateral para 14 chasis DAF 6x2 repotenciados; y, 4 recolectores de carga lateral para EMASEO EP", dirigido al señor Gerente General, Ing. Juan A. Neira Carrasco, suscrito por Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos, Directora Financiera, Carolina Valdivieso, Directora Jurídica y Belén Gordillo, Subdirectora Financiera;
19. Acta de Negociación del 28 de agosto de 2018, suscrita por Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos, Directora Financiera, Carolina Valdivieso, Directora Jurídica (S), Belén Gordillo, Subdirectora Financiera y Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común compromiso de Consorcio Recobaq;
20. Propuesta en firme del Consorcio RECOBAQ de 27 de agosto de 2018, suscrita por Sebastián Lladó Holguín, Procurador del Consorcio;
21. Garantía de Seriedad de la Oferta - Sector Público No. SO-0090430 de Seguros Confianza, otorgada el 17 de agosto de 2018, por la suma de USD85.275,50, con vigencia hasta el 01 de octubre de 2018 y su renovación de fecha 24 de septiembre de 2018, con vigencia del 2 de octubre al 1 de noviembre de 2018;
22. Correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2018, remitido por el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de esa época, a Sebastián Lladó, Procurador Común del compromiso de Consorcio Recobaq;
23. Memorando No. 095A-GG-2018 del 15 de agosto de 2018, suscrito por el Gerente General, Juan A. Neira Carrasco, dirigido a Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos, Directora Financiera, J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de esa época y Belén Gordillo, Subdirectora Financiera;
24. Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018, suscrito por Paul Luzuriaga, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos, Directora Financiera, J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de esa época y Belén Gordillo, Subdirectora Financiera;
25. Memorando No. 94B-GG-2018 del 13 de agosto de 2018, suscrito por el Gerente General, Juan A. Neira Carrasco, dirigido a Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos, Directora Financiera, J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de esa época y Belén Gordillo, Subdirectora Financiera;
26. Publicación de las "Respuestas a consultas de interesados proceso de renovación de flota EMASEO EP" de 7 de agosto de 2018;
27. Convocatoria efectuada a través del portal web institucional de la EMASEO EP, el 2 de agosto de 2018, al cual se adjuntó los "Términos de Referencia y Especificaciones Generales para la renovación parcial de la flota de recolectores para EMASEO EP" y su ampliación;
28. Informe de "Mejoramiento de los Servicios de Aseo - Optimización Técnica y Operativa de los Servicios de Aseo en el DMQ (Fase 1)", del mes de agosto del año 2018, suscrito por Patricia Zabala, Analista de Gestión de Proyectos, Javier Campoverde, Director de Operaciones y Servicios y Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico;
29. Resolución Administrativa No. 080-EMASEO EP-2018 de 14 de agosto de 2018, ampliación de plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia, suscrita por Juan A. Neira Carrasco.
 - Memorando No. 659-DRJU-2018 del 7 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de ese entonces;
 - Memorando No. 209-CGT-2018 del 14 de agosto de 2018, al cual se adjunta el "Informe Técnico de Cumplimiento de la Resolución No. 11 para Regularizar el

AS [signature]

[signature]

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito", suscrito por Paul Luzuriaga, Coordinador General Técnico;

30. Resolución Administrativa No. 060-EMASEO EP-2018 de 14 de junio de 2018, ampliación de plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia, suscrita por Juan A. Neira Carrasco.
 - Memorando No. 135-CGT-2018 de 12 de junio de 2018 suscrito por el Coordinador General Técnico Ing. Paul Luzuriaga Morejón, el mismo que contiene la consideración técnica para ampliar el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia incorporado en la Resolución No. 060 de 14 de junio de 2018.
31. Resolución Administrativa de Emergencia No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018 para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ, suscrito por el Gerente General Juan A. Neira Carrasco.
 - Memorando No. 017-CGT-2018 de 09 de febrero de 2018 suscrito por el Coordinador General Técnico Ing. Paul Luzuriaga Morejón, que contiene el Informe Técnico sobre el estado de operatividad de la flota vehicular y las acciones para su recuperación;
 - Memorando No. 121-DRJU-2018 de 09 de febrero de 2018, suscrito por el Director Jurídico, Dr. Luis Luna Gaibor, mediante el cual emite criterio jurídico viable para la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
32. Las manifestaciones de interés recibidas de: 1) Vostok Perú; 2) Macasa; 3) Altaten (fuera del término); 4) Themac Andina; 5) Proauto; 6) Scaneq - Ciudad Limpia; y, 7) Consorcio Recobaq se remiten en medio magnético.

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Carolina Campaña	Subdirectora de Contratación Pública		18/10/2018
Elaborado por:	María Belén Gordillo	Subdirectora Financiera		18/10/2018
Elaborado por:	Carolina Valdivieso	Directora Jurídica		18/10/2018
Revisado por:	María Salgado	Asesora Institucional		18/10/2018
Revisado por:	Selma Fiallos	Directora Financiera		18/10/2018
Aprobado por:	Paul Luzuriaga	Coodinador General Técnico		18/10/2018

Referencia: Ticket GDOC: 2018-135643
 Oficio No. SGC 2823 A de 03 de septiembre de 2018

Oficio No. 308 –GG-2018
 Quito DM, 19 OCT. 2018

M.S.J.
 2018-10-18
 15:21


Señor Abogado
 Eduardo Del Pozo Fierro
 Presidente de la Comisión de Ambiente
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

Asunto: Informe contrato de emergencia recuperación flota de EMASEO EP

De mi consideración:

En cumplimiento a la Resolución expedida por la Comisión de Ambiente en sesión extraordinaria de 28 de agosto de 2018, recibida en la Gerencia General de la Empresa Metropolitana de Aseo mediante oficio No. SGC 2823 de 03 de septiembre de 2018 el 10 de septiembre de 2018, me permito informar que el "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD No. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018 " se suscribió entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Consorcio RECOBAQ el 03 de octubre de 2018, el mismo que fue protocolizado el 10 de octubre de 2018, ante el Abg. Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del cantón Quito.

Por lo expuesto, sírvase recibir en fotocopia toda la documentación correspondiente de la contratación antes señalada, la misma contiene la información pormenorizada requerida por la Comisión de Ambiente que la preside usted.

Atentamente,


 Juan A. Neira Carrasco
 Gerente General EMASEO EP

Acción	Nombre	Cargo	fecha	Sumilla
	María Salgado Silva	Asesora Institucional	19-10-2018	

OFICIO 308-GG-2018

impreso por Verónica Soledad Cevallos Pérez (vcevallos@emaseo.gob.ec), 19/10/2018 - 12:27:55

Estado	abierto	Antigüedad	1 m
Prioridad	5 muy alta	Creado	19/10/2018 - 12:26:15
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Del Pozo Eduardo	Creado por	Cevallos Pérez Verónica Soledad
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	EMASEO		
Propietario	edelpozo (Eduardo Hussein Del Pozo Fierro)		

Información del cliente

Nombre: EMPRESA PÚBLICA
Apellido: METROPOLITANA DE ASEO.
Identificador de usuario: EMASEO EP
Correo: emaseo@emaseo.gob.ec
Teléfono: 3310159
Calle: AV. MARISCAL SUCRE S/N Y MANIANA DE JESÚS.
Ciudad: Quito
País: Ecuador
Comentario: www.emaseo.gob.ec

Artículo #1

De: "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO." <emaseo@emaseo.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Del Pozo Eduardo
Asunto: OFICIO 308-GG-2018
Creado: 19/10/2018 - 12:26:16 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_308_GG_2018.pdf (323.7 KBytes)

OFICIO 308-GG-2018, Informe Contrato de Emergencia recuperación flota de EMASEO EP.

Informe jurídico respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada por la compañía THEMAC ANDINA S.A., ante el Contralor General del Estado.

Quito D.M., 23 de octubre de 2018.

En relación al OFICIO-TH/UIO-021-2018, del 22 de octubre de 2018, suscrito por el Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A., señor Cristian Salazar Silva, dirigido al Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, en el que adjunta el OFICIO-TH/UIO-020-2018 del 19 de octubre de 2018, que contiene una denuncia efectuada al amparo de lo señalado por la Disposición General Octava de la LOSNCP, ante el Doctor Pablo Celi De La Torre, en su calidad de Contralor General del Estado, respecto del Contrato de Emergencia N. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, cuyo objeto es la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"; me permito indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE MERCADO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD":

1. Mediante Memorando No. 017-CGT-2018 del 09 de febrero de 2018, dirigido al Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, el Coordinador General Técnico de esta Empresa Pública, Ingeniero Paul Luzuriaga Morejón, emitió el "**Informe Técnico Motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito**", mismo que señala en su parte pertinente:

"... se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cónfers, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones.

Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico - estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como se puede ver en el cuadro No. 2 [...]

Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito. [...]

6. Alternativas de solución En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieran acción inmediata e impostergable [...]

Considerando que: -El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días, -Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas, -Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población. Se vuelve imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota [...].

Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general..."

02

2. A través de Memorando No. 121-DRJU-2018 del 9 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, informó que:

"Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir una situación actual, concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico..." (Resaltado el texto de importancia).

3. Con base en los informes técnico y jurídico antes mencionados, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, emitió la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, mediante la cual, resolvió:

"...Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito...", con una vigencia de 120 días.

El plazo de vigencia de la mentada Resolución Administrativa fue de 120 días contados desde su suscripción, situación establecida en el Portal de Compras Públicas del SERCOP con fines de control.

Mediante Resolución Administrativa No. 060-EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de junio de 2018, por el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, resolvió lo siguiente:

"...Ampliar el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por 60 días, contados desde el 16 de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018, de conformidad con la justificación que obra en el "Informe Técnico de avance de la Resolución No. 11 para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito", con el fin de superar totalmente la situación de contingencia y regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

La ampliación de plazo de la emergencia, se efectúa en los mismos términos establecidos en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, de 16 de febrero de 2018..."

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa No. 080-EMASEO EP-2018, suscrita el 14 de agosto de 2018, por el Gerente General de EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco y toda vez que no se había superado la emergencia legalmente declarada, se resolvió:

"...Ampliar el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de residuos sólidos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por 120 días, contados desde el 16 de agosto de 2018, de conformidad con el informe jurídico que consta en el Memorando No. 659-DRJU-2018 del 7 de agosto de 2018, suscrito por el Director Jurídico, Dr. J. Luis Luna Gaibor y el "Informe Técnico de cumplimiento de la Resolución No. 11 para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito", adjunto al Memorando No. 209-CGT-2018 del 14 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, con el fin de superar la situación de emergencia y de esta manera regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito..."

Es decir, la vigencia de la emergencia será hasta el 13 de diciembre de 2018.

4. En atención a la Disposición General Segunda, del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, el Gerente General encargó a los Coordinadores Generales Administrativo Financiero y Técnico, el cumplimiento de Resolución de Emergencia contenida en el acto administrativo mentado; en tal virtud, el Coordinador General Técnico, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón,

dentro del ámbito de sus competencias, efectuó el 2 de agosto de 2018, una convocatoria a través del portal web institucional de la EMASEO EP, "con el objeto de realizar un estudio de mercado previo a la suscripción del contrato directo de emergencia", que permita establecer las mejores condiciones a efectos de renovar parcialmente la flota de recolección con garantía de disponibilidad. En tal sentido se convocó a proveedores "nacionales e internacionales, solos o asociados, que estén en condiciones de proveer camiones recolectores de carga lateral para el sistema contenerizado y camiones recolectores de carga posterior para EMASEO EP, en la modalidad **Compra con garantía de disponibilidad de flota**, a presentar sus manifestaciones de interés en firme, para acogerse o mejorar las condiciones establecidas por EMASEO EP en esta **prospección de mercado...**" (lo resaltado consta en el texto de la publicación).

De conformidad con lo establecido en los "TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP", hasta el día 6 de agosto de 2018, a las 15:00, los interesados solicitaron aclaraciones o formularon preguntas al correo designado por el Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, convocatorias@emaseo.gob.ec, las cuales fueron respondidas en su totalidad el día 7 de agosto de 2018.

Dentro de la fecha y hora máxima establecidas para la recepción de manifestaciones de interés para realizar el estudio de mercado, ampliada hasta el 13 de agosto de 2018, a las 11H00, se recibieron 6 propuestas de los siguientes interesados: VOSTOK PERU, SCANEQ-CIUDAD LIMPIA, RECOBAQ, MACASA, THEMAC y PROAUTO; más una (1) propuesta presentada fuera de tiempo, correspondiente a la compañía ALTATEN, dando un total de 7 propuesta receptadas por la EMASEO EP.

Mediante Memorando No. 94B-GG-2018, de 13 de agosto de 2018, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, dispuso a los servidores de la EMASEO EP: Coordinador General Técnico, Paúl Luzuriaga Morejón; Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta; Subdirectora Financiera, Belén Gordillo Verdesoto y, Director Jurídico a la época, J. Luis Luna Gaibor, que:

"Habiendo conocido las siete manifestaciones de interés, recibidas en el correo electrónico convocatorias@emaseo.gob.ec, a la fecha, dispongo a ustedes entregar a esta Gerencia General, hasta el 15 de agosto del 2018, un informe técnico, financiero y legal que analice la conveniencia institucional de cada propuesta recibida y recomiende la prelación para la negociación".

5. Mediante Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018, se entregó al Gerente General, el "Informe de manifestaciones de interés en proveer 40 recolectores de carga posterior con lifter, equipo aliado para 14 chasis DAF 6X2 de carga lateral; y, 4 recolectores de carga lateral para EMASEO EP", por parte del Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico; Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Dr. J. Luis Luna Gaibor, ex Director Jurídico y la Ing. María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera; quienes informaron:

"Ejecutado el estudio de mercado, se ha determinado que solamente un proveedor (RECOBAQ) tiene la capacidad técnica y financiera para responder de manera inmediata a la necesidad de provisión de flota de recolección de EMASEO EP y garantizar la operatividad de la flota, para superar la situación emergente que enfrenta la empresa Pública.

Al realizar la comparación de condiciones técnicas de ese proveedor (RECOBAQ) con los demás participantes que más se acercaron al cumplimiento de los requerimientos técnicos y financieros, se determina que los costos de recolección por tonelada son similares, y menores que los costos referenciales de EMASEO EP. Sin embargo, RECOBAQ ha presentado capacidades sobredimensionadas de operación. Por tanto, se evidencia una oportunidad para reducir el costo de esa propuesta y mejorar los ahorros para EMASEO EP.

Considerando que la propuesta de RECOBAQ es la única que más se acerca a resolver las necesidades de EMASEO EP para atender la recolección en el DMQ y cumplió a cabalidad con los requerimientos de disponibilidad y financiamiento, que representa ahorro respecto de los costos

actuales de EMASEO EP, los delegados recomiendan iniciar un proceso de revisión y negociación con este proponente como primero en orden de prelación, para definir las mejores condiciones del contrato con EMASEO EP.

En el caso que no se pudiera llegar a un acuerdo con ese primer proponente, sería necesario evaluar la conveniencia en tiempos con el siguiente proponente (Scaneq – Ciudad Limpia), considerando que éste no cuenta con una línea de financiamiento confirmada, y que debería ajustar la provisión de los equipos, para satisfacer las necesidades de EMASEO EP". (lo resaltado es de importancia y de mi autoría).

El Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, mediante sumilla inserta en el documento que se detalla, indicó: "Aprobado este Informe y se dispone continuar con este proceso de conformidad con la declaratoria de emergencia resuelta. Dir. Jurídico comunicar al primer proponente en orden de prelación establecido quien deberá entregar la garantía de seriedad de oferta".

6. Mediante Memorando No. 095A-GG-2018 del 15 de agosto de 2018, el Gerente General delegó al Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Ing. Belén Gordillo Verdesoto, Subdirectora Financiera y Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, la negociación con el Compromiso de Consorcio RECOBAQ, con el objeto de afinar los aspectos técnicos, financieros y legales necesarios que deberán incorporarse en el Contrato por Emergencia, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 LOSNCP y remitir un informe de resultados, con la recomendación expresa de contratación directa o desistimiento de la contratación.

Mediante sumilla del 15 de agosto de 2018, inserta por la Máxima Autoridad, contenida en el Memorando No. 001-DG-2018 del 14 de agosto de 2018, el Ing. Juan A. Neira Carrasco dispuso: "... Dir. Jurídico comunicar al primer proponente en orden de prelación establecido quien debe entregar la Garantía de Seriedad de Oferta..."

En cumplimiento de la sumilla antes indicada, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico de entonces, remitió correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2018, al señor Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común del Compromiso de Consorcio RECOBAQ, indicándole lo siguiente:

"...en el marco del estudio de mercado que lleva adelante EMASEO EP para identificar las alternativas más convenientes para la renovación parcial de la flota de recolección, se ha seleccionado a su representada como primera en el orden de prelación de conveniencia institucional para la provisión de 40 recolectores de carga posterior con lifter; 4 recolectores de carga lateral y repotenciación de 14 equipos de carga lateral, constantes en la convocatoria efectuada mediante página web [...] cuya propuesta fue recibida el 13 de agosto pasado [...] Al tenor de los términos de la convocatoria, usted tiene el plazo de 48 horas a contarse a partir de la presente fecha, para que presente en la Dirección Jurídica de EMASEO EP [...] la Garantía de Seriedad de la Oferta, que asciende a la suma de USD. 85.275,50, con una vigencia mínima de 45 días y que reúna las condiciones de incondicional, irrevocable, de cobro inmediato..." (lo resaltado es de mi autoría).

7. Con fecha 28 de agosto de 2018, se realizó la sesión de negociación definitiva, que consta en el Acta suscrita en la misma fecha, entre los delegados de la EMASEO EP, Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Carolina Valdívieso Bahamonde, Directora Jurídica Subrogante y María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera y, el señor Sebastián Lladó Holguín, Procurador Común del Compromiso de Consorcio RECOBAQ, acordándose en la sesión, los parámetros técnicos, económicos y jurídicos con los que se suscribiría el Contrato directo de Emergencia, con crédito del proveedor, cuyo objeto será la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ".

8. Mediante Memorando N. 002-DG-2018, de 29 de agosto de 2018, los delegados del Gerente General, Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica Subrogante y María Belén Gordillo, Subdirectora Financiera, remitieron a la Máxima Autoridad, el "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años".

El análisis técnico – financiero, contenido en el informe de revisión y negociación referido, señala en lo medular:

"...Bajo este esquema, EMASEO EP traslada al contratista, el riesgo de los daños en la maquinaria independientemente de su origen o naturaleza.

El proveedor, precisamente señaló que esa fue la razón de la presentación de su propuesta como valor global mensual, acogiendo la figura similar a un seguro de operatividad de flota. Sin perjuicio de esto, se comprometen a entregar, a título informativo, las bitácoras de mantenimiento y repuestos de las unidades a su cargo, para sustentar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a bienes públicos. [...]

En lo principal, se consiguió una reducción de 14% y 13% en los costos de recolectores de carga posterior y carga lateral respectivamente, lo que representa un ahorro respecto del costo total originalmente propuesto por RECOBAQ.

La verificación de las unidades requeridas, se realizaron manteniendo la capacidad de 424,000 toneladas anuales a ser levantadas por carga posterior, y 16,000 contenedores semanales, equivalentes a 196,000 toneladas anuales en carga lateral, que era el requerimiento de EMASEO EP. [...]

EMASEO EP estableció un esquema de costos referenciales, menores al costo de recolección actual de la Empresa, considerando posibles optimizaciones que se podría realizar con la llegada de nueva flota. Así, del costo actual de EMASEO EP, que es de 65 US\$/Ton, se estableció el referencial en 49 US\$/Ton. Esto ya representó una reducción del 25% en costos. [...]

Considerando los costos de contingencia que se deben cubrir hasta que llegue la flota, la propuesta de RECOBAQ refleja un ahorro del 24% en relación a los costos referenciales de EMASEO en el costo por tonelada. [...]

Considerando que el costo por tonelada es menor al valor total de recolección con la oferta negociada comparando con el referencial presentado por EMASEO, se ha verificado también que el valor global negociado con Recobaq sea menor a la suma de los costos referenciales de EMASEO EP, tanto en carga posterior como en carga lateral... [...]

Al completar este análisis comparativo, se evidencia que la propuesta de Recobaq representa un ahorro del 44% por tonelada en promedio respecto de los costos comparados de EMASEO EP, ratificando que la figura de la administración de flota con garantía de disponibilidad de flota es conveniente para los intereses de EMASEO EP y la Ciudad".

El Criterio Legal que obra en el informe de revisión y negociación antes indicado, se pronuncia en lo principal:

"En consecuencia, una vez que se ha determinado la mejor alternativa para la RECUPERACION Y RENOVACION PARCIAL DE LA FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP CON FINANCIAMIENTO DEL PROVEEDOR Y GARANTIA DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA, es jurídicamente procedente, la suscripción del contrato de emergencia. El instrumento deberá contar con los estudios completos y actualizados y especificaciones técnicas, de conformidad con el Art. 23 de la LOSNCP, términos de referencia y demás documentación preparatoria, así como deberá emitirse la certificación presupuestaria que corresponda, conforme lo demanda el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [...]

En conclusión, la suscripción del Contrato de Emergencia para la **RECUPERACION Y RENOVACION PARCIAL DE LA FLOTA DE RECOLECTORES PARA EMASEO EP CON FINANCIAMIENTO DEL PROVEEDOR CON GARANTIA DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA**, traerá una mejora sustancial en la prestación del servicio público de aseo y recolección de residuos sólidos a nuestro cargo, el cual no puede ser interrumpido, según lo manda el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, más aun tomando en consideración que el artículo 14, de la misma Carta Magna, establece como derecho de la población el vivir "...en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay...", siendo de interés público

la preservación del ambiente y uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, "...d) La recuperación [...] y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable[...]; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos..." tal como lo señala el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD".

Efectuados los análisis correspondientes, los delegados del Gerente General, recomendaron textualmente:

"En razón del análisis efectuado, los delegados recomiendan que el Gerente General, en uso de sus atribuciones legales, suscriba el Contrato Directo por Emergencia, con el Consorcio RECOBAQ, para la provisión de vehículos recolectores, equipos aliados y repotenciación de los chasis de carga lateral, incluyendo la garantía de operatividad de la Flota, como una alternativa adecuada para la recuperación de la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos a cargo de la EMASEO EP, objetivo primordial de la Declaratoria de Emergencia" (se resalta lo de importancia).

9. **Al tratarse de una contratación con crédito del proveedor**, respecto del componente de adquisición de bienes, mediante Memorando No. 692-DRJU-2018 del 29 de agosto de 2018, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, la Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde, Directora Jurídica (S), emitió el "Informe legal respecto a la viabilidad de adquisición de flota para EMASEO EP con crédito del proveedor", recomendando que, para el efecto, se cuente con la autorización previa del Directorio de la empresa.

Por su parte, mediante Memorando No. 248-DRFN-2018 del 29 de agosto de 2018, suscrito por la Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera, dirigido al Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco se encuentra el informe de financiamiento que concluye, entre otros puntos, que:

"Un crédito USD 13.9 millones de dólares norteamericanos permite que EMASEO EP realice la renovación parcial de la flota vehicular, conforme las necesidades técnicas planteadas. El crédito directo del proveedor permite a EMASEO EP obtener agilidad en el proceso de financiamiento y ahorros adicionales en el pago de la constitución y administración del fideicomiso a constituirse. La tasa de interés ofrecida por el proveedor, es similar a la que tiene EMASEO EP en créditos con el BDE contratados en años anteriores con condiciones macroeconómicas favorables" y recomienda "Obtener la aprobación por parte del Directorio de la EMASEO EP para que se continúe con los trámites de financiamiento necesarios. *Incremento del techo presupuestario por el endeudamiento requerido. * Estructuración de Fideicomiso".

Mediante Resoluciones No. 149-DIR-EMASEO EP-11/09/2018, 150-DIR-EMASEO EP-11/09/2018 y 151-DIR-EMASEO EP-11/09/2018, adoptadas en Sesión Extraordinaria de 11 de septiembre de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: "Autorizar el endeudamiento requerido por el Gerente General en razón del informe de "Mejoramiento de los servicios de aseo – optimización técnica y operativa de los servicios de aseo en el DMQ (Fase 1)", por el valor de hasta trece millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 13,994,290.24); dar por conocida y aprobar la reforma de incremento del techo presupuestario, reforma al POA 2018 y dar por conocido y aprobar los nuevos techos para la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales, respectivamente.

10. El Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, luego de conocer el "Informe del proceso de revisión de propuesta y negociación con el Consorcio RECOBAQ para la provisión de flota con garantía de disponibilidad por cinco años", que se encuentra contenido en el Memorando N. 002-DG-2018, de 29 de agosto de 2018, antes referido y, una vez que se contaba con la autorización del endeudamiento por parte del Directorio de la EMASEO EP, mediante sumilla inserta del 11 de septiembre de 2018, indicó:

"Aprobado; Coordinador Técnico, Dir. Financiero y Dir. Jurídico, proceder con elaboración del contrato respectivo con los documentos necesarios de acuerdo con la Ley.-"

II. ANTECEDENTES DEL CONSORCIO CONFORMADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMAQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

1. Mediante escritura pública No. 20180901017P03559 de 11 de septiembre de 2018, otorgada ante la abogada Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil, se constituyó el "Consortio RECOBAQ", de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 37 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, "para dar cumplimiento a lo requerido en el Proceso de Emergencia, emitido para la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", solicitado por EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO EMASEO EP", según reza la Cláusula Tercera.- Objeto del Consorcio; con un plazo de duración de diez años tres meses, según consta en la escritura pública de rectificación y ratificación otorgada el 1 de octubre del 2018 ante la abogada Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil.
2. Las personas jurídicas que conforman el consorcio son: Metales Inyectados METAIN S.A. y DICONSULT S.A., ambas de origen nacional, debidamente representadas por los señores Santiago Lladó Ferrer y Sebastián Gabriel Lladó Holguín, respectivamente.
3. La Compañía METALES INYECTADOS METAIN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 1979, ante la Dra. Norma Plaza de García, Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, bajo la figura societaria de Responsabilidad Limitada, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de abril de 1979, cuyo objeto fue: "dedicarse a la fabricación de herrajes de todo tipo y estilo para muebles... la fabricación de partes y piezas para vehículos... fabricar piezas para ensambles de máquinas en general...". Con la capacidad de "...celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades industriales...".

Mediante escritura pública del día 23 de marzo del 2006, en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel, se reformó de manera integral el estatuto de la Compañía METALES INYECTADOS METAIN S.A., inscrita de conformidad con la Ley, el día 20 de junio de 2007, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; la cual previamente, el 21 de junio de 1984, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz, se transformó de compañía de Responsabilidad Limitada a compañía Anónima.

El objeto social de la compañía es, entre otras actividades: "...fabricación de partes y piezas para vehículos y artefactos electrodomésticos [...] Podrá fabricar piezas para ensambles de máquinas en general [...] La compañía podrá igualmente dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas con otras compañías al diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria industrial, agrícola, naval y/o marina, sus partes totales y/o piezas [...] diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria, sus partes y piezas [...] de la misma manera podrá dedicarse a la producción, fabricación, montaje, compraventa, alquiler, de todo tipo de carrocerías para uso de vehículos [...] a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento

na

de maquinaria agrícola [...] importará, exportará para comercializar dentro y fuera del país maquinarias en las ramas industriales [...] podrá realizar obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio, licitación, concurso o contrato permitido por la Ley [...] Podrá vender, comprar, importar, exportar, distribuir y/o representar de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros...".

4. La compañía DICONCONSULT S.A., se constituyó el día 16 de mayo de 2014, ante la Dra. Jenny Oyague, Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, inscribiéndose el acto de constitución el 24 de julio de 2014 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con el objeto de "... brindar servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero y tecnológico. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá. A) La realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos empresariales, industriales, comerciales y de servicios [...] C) Los proyectos de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y todos los relacionados [...] para el perfeccionamiento de su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles [...] podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas...".

Mediante escritura pública de reforma de estatutos, del 16 de enero del 2015, otorgada ante la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, Ab. Rossana Chang, se reformó el objeto social de la Compañía, siendo el mismo: "...brindar servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero y tecnológico, así como también la compraventa [...] para toda actividad relacionada con el sector de la construcción e industria en general. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social, la compañía podrá efectuar: a) la realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos [...] de servicios. [...] C) Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y todos los relacionados con la innovación tecnológica y empresarial [...] Compraventa de todo tipo de equipo, maquinaria [...], así como el mantenimiento de los mismos, relacionados con el sector de la construcción e industria en general [...] podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles. Para poder cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social [...] contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de su objetos social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana...".

5. El Consorcio RECOBAQ se encuentra debidamente inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores del SERCOP para contratar con el Estado; así como las compañías consorciadas estuvieron habilitadas para la suscripción del contrato y permanecen en tal situación en el mencionado Registro.

III. ANTECEDENTES DEL CONTRATO N. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, PARA LA "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

1. El día 25 de septiembre de 2018, se remitió a la Dirección Jurídica de la EMASEO EP, el documento denominado "Formulario de Pedido de Contratación", al cual se

adjuntaron las especificaciones técnicas, los términos de referencia y la demás documentación preparatoria para la suscripción del contrato por emergencia, incluyendo los estudios de mercado y, toda vez que el Consorcio RECOBAQ, rindió las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo, instrumentadas en las pólizas N. BU-190296 del 28 de septiembre de 2018 y, CC-190294 de la misma fecha, respectivamente, ambas otorgadas por Seguros Confianza S.A., el 3 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato N. 017-EMER-LOSNCP-DJ-2018, entre la EMASEO EP y el Consorcio RECOBAQ, cuyo objeto es, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, es **"LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"**, de acuerdo con las condiciones y alcance técnico del contrato, que constan en el ANEXO A; términos de referencia general y financiero; y, especificaciones técnicas que constan en el ANEXO B, que incluyen según lo señalado en la Cláusula Cuarta del instrumento:

"4.1. Provisión de Bienes:

4.1.1. Recolectores de carga posterior con lifter

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Tipo de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
16 recolectores – incluido lifters	ECONOVO ANDRES 17	20 yd3	HEAVY DUTY	IVECO TECTOR 170E28	4X2 con potencia de 280 HP.
20 recolectores – incluido lifters	ECONOVO ANDRES 21	25 yd3	HEAVY DUTY	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.

4.1.2. Recolectores de carga lateral – equipo aliado repotenciado

Cantidad	Marca	Tamaño de la caja	Marca Chasis	Potencia motor
4 recolectores	AMS, modelo CL1	19 m3	IVECO STRALIS 800S	6X4 con potencia de 480 HP.
14 cajas compactadoras montadas sobre chasis DAF de propiedad de EMASEO EP, repotenciados por el Contratista	AMS modelo CL1	19 m3		
Repotenciación de 14 chasis DAF de propiedad de EMASEO EP, carga lateral para la extensión de la vida útil.				

Todos los vehículos que se adquieren son nuevos de fábrica (año 2018), cuyo detalle de número chasis, número de motor, se remitirán a la entidad Contratante, una vez que se encuentren listos para su embarque e incluyen:

- o Accesorios (gata de 25 toneladas, llave de ruedas con palanca de fuerza, manuales, llantas de emergencia, kit básico de herramientas, triángulos o conos de emergencia, linterna, botiquín de primeros auxilios, ganchos para remolcar).
- o Sistema de Telemetría durante el plazo de vigencia del contrato.
- o Sistema de comunicación (radio Motorola y sistema de monitoreo, mismo que reportara al CCO); durante el tiempo de vigencia del contrato.

Las especificaciones anteriores y las demás que componen y/o vienen incluidos en los bienes objeto del contrato, características fundamentales, requisitos funcionales, capacidad, calidad y/o rendimiento, etc., se encuentra desarrolladas en el ANEXO A y en el ANEXO B, que contiene las Especificaciones Técnicas, que forman parte de este instrumento.

4.2. La prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad (al menos del 85%), como el objetivo central de la presente contratación, incluye:

- 4.2.1. Importación, equipamiento, preparación y entrega de los bienes a EMASEO EP, para la ejecución de rutas de recolección.
- 4.2.2. Costo y gestión de la nacionalización, homologación, traspaso y trámite de matrícula de las unidades, a nombre de EMASEO EP.
- 4.2.3. Capacitación, entrenamiento, evaluación y acreditación o certificación de conductores y operadores de EMASEO EP, que operarán la nueva flota.
- 4.2.4. Habilitación y puesta en marcha de patio(s) de mantenimiento para la flota adquirida en este proceso.
- 4.2.5. Mantenimiento pre-operativo, mantenimiento preventivo periódico, seguimiento y monitoreo de uso y operatividad de la flota entregada.
- 4.2.6. Mantenimiento correctivo que sea necesario para cumplir con la garantía de disponibilidad mínima de flota, incluyendo vehículos de reposición (temporal y definitiva) y auxilio mecánico en ruta.
- 4.2.7. Transmisión y procesamiento de datos (sistemas de telemetría y comunicación), durante el plazo de duración del contrato.
- 4.2.8. Provisión de repuestos, insumos y herramientas.
- 4.2.9. Monitoreo y rastreo de las condiciones de operación de esta flota en ruta, durante el plazo de provisión del contrato.
- 4.2.10. Aprobación de la parte mecánica de la RTV.
- 4.2.11. Cualquier otro que sea necesario a fin de cumplir con al menos el 85% de operatividad de la flota que se renueva.

Las condiciones anteriores y las demás que componen los servicios objeto del contrato, su alcance, metodología, información que proveerá la entidad Contratante y demás condiciones del servicio, se encuentran desarrolladas en el ANEXO A y ANEXO B, que contiene los Términos de Referencia Generales, que forman parte de este instrumento".

2. Según lo estipulado en la Cláusula Quinta. - Precio y Forma de Pago del Contrato N. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, el valor que se pagará al Contratista por el objeto total del mismo (provisión de bienes y prestación del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad), es de USD. 73'784.692,00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, impuesto que se agregará únicamente a los rubros correspondientes a los bienes y al servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad, de conformidad con los documentos preparatorios, con el siguiente detalle:

Concepto	Valor	IVA 12%	Valor Total
1. Adquisición de Bienes: 40 Recolectores y 14 cajas compactadoras y repotenciación de 14 chasis DAF de carga lateral de propiedad de EMASEO EP.	12.490.582,00	1.498.869,84	13.989.451,84
2. Servicio de gestión y administración técnica de la flota para garantizar la operatividad; objeto central del contrato.	58.669.017,36	7.040.282,08	65.709.299,45
TOTAL BIENES Y SERVICIOS	71.159.599,36	8.539.151,92	79.698.751,29
3. Financiamiento de bienes * rubro tope	2.625.092,64		2.625.092,64
TOTAL USD	73.784.692,00	8.539.151,92	82.323.843,93

3. Los pagos del Contrato se realizarán con cargo a los fondos propios presentes y futuros provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con las partidas presupuestarias Nos. 840105 "VEHÍCULOS"; 840111 "PARTES Y REPUESTOS", 630299 "OTROS SERVICIOS" y 560204 "SECTOR PRIVADO-NO FINANCIERO", tal como consta en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias No. 2018-131 y 2018-133, ambas del 12 de septiembre de 2018, suscritas por la Líder de Presupuesto, Claudia Bucheli Villa, y el Analista de Presupuesto, Richard Zurita

Gualotuña; y, se garantizarán a través de la constitución de un Fideicomiso de Administración de Flujos y Garantía.

4. De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Séptima. - Plazo de Ejecución del Contrato, el plazo total de ejecución del contrato es de 2005 (dos mil cinco) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato hasta que se haya prestado el servicio de gestión y administración técnica con garantía disponibilidad, a los últimos bienes puestos en operación, de acuerdo al cronograma de entregas que sigue:

		Plazo en días											
		60	90	120	150	180	...	1855	1885	1915	1945	1975	2005
Flota													
		16 RCP 20 yds											
Carga Posterior		18 RCP 25 yds											
			2 RCP 25 yds										
Carga Lateral			3 RCL nuevo										
				1 RCL nuevo									
				3 caja CL/DAF									
					4 caja CL/DAF								
						4 caja CL/DAF							
							3 caja CL/DAF						

IV. FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N. 395 del 14 de julio de 2008:

- "Art. 6.- Definiciones.

1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley..."

- "Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley".

- "Art. 57.- Contrataciones en Situaciones de Emergencia.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir

los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

- o "Art. 62.- Inhabilidades Generales. - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:
 1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
 2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
 3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
 4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
- 5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
- 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones".
- o "Art. 67.- Consorcios o Asociaciones.- En cualquier proceso precontractual previsto en esta Ley, pueden participar consorcios o asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente. Sin embargo, para la celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado.

Las escrituras de constitución y disolución de la asociación o consorcio deberán contener los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley".

Ley de Compañías; publicada en el Registro Oficial N. 312 del 5 de noviembre de 1999:

Art. 3. reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo de 2014, vigente hasta el 23 de octubre del 2018:

"Se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tiene al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.

El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.

La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras.

Para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Superintendencia de Compañías y Valores elaborará anualmente la clasificación actualizada de las actividades antedichas, pudiendo tomar como referencia la respectiva Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades (CIIU), u otra semejante. Tal clasificación actualizada se publicará en el Registro Oficial durante el primer semestre de cada año.

El objeto de la compañía deberá ser concretado en forma clara en su contrato social. Será ineficaz la estipulación en cuya virtud el objeto social se extienda a una actividad enunciada en forma indeterminada. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.

En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este artículo no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los socios o accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos".

Código Civil; Codificación contenida en el Registro Oficial Suplemento N. 46 del 24 de junio de 2005:

Art. 7.- Efectos de la Ley. –

"La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo...".

Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.- RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016.

- o "Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones: [...]

29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación".

- o "Art. 363.- Información relevante.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.

El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia".

- o "Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;

AS

6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública".

V. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS DE NATURALEZA JURÍDICA DENUNCIADOS:

Falta de capacidad legal para suscribir contratos:

La capacidad es la aptitud de adquirir derechos y contraer obligaciones. En materia mercantil y administrativa, las compañías METALES INYECTADOS METAIN S.A. y DICONSULT S.A., gozan de capacidad jurídica general; donde su objeto social, actúa como límite de la capacidad de los administradores, ya que estos obligan a la sociedad en todo lo que se refiere al giro u objeto. Es decir que, los límites de la capacidad jurídica de estas personas jurídicas, se encuentran fijados en sus estatutos sociales.

Del análisis efectuado al objeto social de las compañías que se asociaron para conformar el Consorcio RECOBAQ, ambas tienen establecidas como objeto o giro, actividades que le permiten cumplir con el objeto del contrato para **"LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"**, el cual abarca la provisión de recolectores de carga posterior, carga lateral y repotenciación de vehículos que forman parte de la flota de recolección de la EMASEO EP, adquiridos con un crédito directo del proveedor; y, la prestación de los servicios derivados de la garantía de operatividad de la flota, establecidos en los términos y condiciones técnicas necesarias para la contratación directa.

Para abundancia de lo expuesto, en los actos societarios que contienen el objeto de la compañías consorciadas, se encuentran entre sus actividades de giro (expresadas no de manera taxativa), las de diseño, producción, fabricación, montaje, compraventa, distribución de todo tipo de maquinaria, sus partes y piezas, carrocerías para uso de vehículos, importación para comercializar dentro y fuera del país maquinarias en las ramas industriales, la construcción de obras, trabajos e instalaciones por sí o por intermedio de terceros mediante cualquier clase de convenio, licitación, concurso o contrato permitido por la Ley; vender, comprar, importar, exportar, distribuir y/o representar de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; el asesoramiento de planes de negocio y desarrollo de todo tipo de proyectos de servicio, desarrollo en innovación tecnológica y todos los relacionados con la innovación tecnológica y empresarial, compraventa de todo tipo de equipo, maquinaria, mantenimiento de los mismos, entre otros, pudiendo para cumplir con sus objetos, realizar todo tipo de actos y suscribir contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

La Ley de Compañías, en su artículo 3 (vigente hasta el 23 de octubre de 2018 en que fue reformado), prohibía que, desde el 20 de mayo de 2014, fecha en la que se modificó la Ley de Compañías, se formen o constituyan compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; que no tengan un objeto real y de lícita negociación; disponiendo de manera adicional que el objeto social de estas nuevas personas jurídicas comprenda una sola actividad empresarial. Por otro lado, durante el período mencionado en el párrafo anterior, las compañías no podían ejecutar ni celebrar otros actos o contratos.

distintos de los relacionados con su objeto, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

En este sentido, la Ley de Compañías no establecía ni establece, como causa de nulidad, la suscripción de estos instrumentos que resultan válidos según la Ley que rige la materia y por lo tanto, no se constituyen como incursos en inhabilidad general de las contempladas en el Art. 62 de la LOSNCP.

En este orden de ideas, el escenario descrito (no de nulidad, ni de incapacidad para obrar sino de oponibilidad de los actos jurídicos) hubiera sido perfectamente aplicable en el evento de que las constituciones de las compañías suscriptoras del Consorcio RECOBAQ, hubieran sido otorgados, a partir de la promulgación de las reformas a la Ley de Compañías, publicadas en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo del 2014, que agregaron incisos al Art. 3 de la Ley de Compañías, sobre la conformación de nuevas personas jurídicas; no correspondiendo a la situación jurídica de las compañías METALES INYECTADOS METAIN S.A., la cual se estableció mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 1979 y reformó su estatuto social mediante escritura pública del día 23 de marzo del 2006, inscrita de conformidad con la Ley, el día 20 de junio de 2007; y DICONCONSULT S.A., que se constituyó el día 16 de mayo de 2014, reformando sus estatutos el 16 de enero del 2015; máxime tomando en consideración el principio jurídico universal de la irretroactividad de la ley, el cual ha sido expresamente contemplado en el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano.

Como consecuencia de lo anterior, queda plenamente evidenciado que las compañías que forman parte del Consorcio RECOBAQ (en el entendido de que éste no es una persona jurídica), se encuentran haciendo uso de sus capacidades de obrar, en el marco de sus objetos sociales y de la Ley, cuando suscribieron "consorciadas" el Contrato directo por Emergencia No. 017-EMER-LOSNCPE-DJ-2018 con la EMASEO EP, no habiendo incurrido en causal de inhabilidad general alguna. Por lo tanto, no existe motivo, ni razón de nulidad del contrato y menos aún para una terminación unilateral el instrumento ya que se han cumplido todos los presupuestos legales necesarios en orden de suscribir el Contrato Administrativo que nos ocupa.

Inconsistencias del proceso (la convocatoria y la selección de la oferta más favorable):

El Contrato para "**LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD**", se suscribió en el marco de la Declaratoria de Emergencia, legalmente resuelta, a través del Acto Administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, por el Gerente General de la Empresa, Ing. Juan A. Neira Carrasco, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP, con el fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito y, cumpliendo con el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia que se encuentra determinado en el Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La norma mencionada, **faculta a las entidades públicas a contratar de manera directa**, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Previa esta contratación directa, la EMASEO EP efectuó una prospección de mercado o estudio de mercado, para determinar la mejor alternativa para recuperar la flota de recolección de la empresa y regularizar de manera definitiva el servicio público de recolección de residuos en el DMQ.

Así

La convocatoria para presentar manifestaciones de interés con el fin de realizar el estudio de mercado, conjuntamente con los términos de referencia generales, fueron publicados en la página web institucional de la EMASEO EP, el 2 de agosto de 2018, con la finalidad de que "...proveedores nacionales e internacionales, solos o asociados, que estén en condiciones de proveer (...) en la modalidad de **Compra con garantía de disponibilidad de flota** (...) para acogerse o mejorar las condiciones establecidas por EMASEO EP en esta **prospección de mercado**". Y aún más allá, en el documento denominado "RESPUESTAS A CONSULTAS DE INTERESADOS PROCESO DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE EMASEO EP", puesto en conocimiento público el 7 de agosto de 2018 a través de la página web de la EMASEO EP, textualmente se señaló: "Se aclara que la Renovación de la Flota es un proceso especial de contratación bajo el régimen de emergencia, por lo que **no se rige** por el proceso precontractual de gestión común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sino que se contratará directamente con el proveedor que presente una alternativa eficiente para los intereses de EMASEO EP, atendiendo lo dispuesto por el Art. 57 *ibidem*".

Es decir, esta Empresa Pública, bajo ninguna consideración técnica o legal, efectuó un proceso precontractual de selección de oferentes para llegar a la suscripción del contrato; ya que en uso de las prerrogativas establecidas en la ley (Art. 57 LOSNCP), contrató de manera directa al Consorcio RECOBAQ, quien luego del análisis y estudio de mercado correspondiente, ofrecía las mejores condiciones en plazo, valor, garantía de disponibilidad de la flota, eficiencia y crédito en favor de la EMASEO EP; todas ellas analizadas de manera pormenorizada por los delegados del Gerente General, quienes examinaron las manifestaciones de interés y negociaron los términos del contrato, con el Consorcio que resultó ubicado en primer orden de prelación para la suscripción del instrumento.

Tal es así que, desde el planteamiento original, se actuó bajo la premisa de que la mejor alternativa para la suscripción del contrato directo, se establecería como resultado del estudio de mercado y de las propuestas que mejoren las condiciones determinadas por la empresa, estructurándose las revisiones, efectuándose los análisis y tramitándose la documentación de sustento preliminar, bajo la mencionada premisa, tal como se verifica de toda la información de sustento del instrumento contractual.

Efectivamente, al tratarse de un proceso de contratación **directa**, al amparo de una declaratoria de emergencia, resulta por demás obvio, lógico y legal, que no se establezcan características participativas ni se determinen criterios de selección y evaluación, **toda vez que no existió la tramitación de un proceso precontractual**, de los contemplados por la legislación ecuatoriana; consecuentemente, no existe obligación que se encuentre establecida en la normativa, que obligue a una entidad contratante, a efectuar en este tipo de casos, convalidaciones de errores, notificar informes, solicitar experiencias y demás actividades que de suyo corresponden a los procesos comunes o de régimen especial establecidos en la Ley de la materia.

En este sentido, también es de importancia indicar que la adjudicación en su esencia jurídica, corresponde al acto administrativo que otorga derechos y obligaciones y asigna un contrato a un oferente **seleccionado**, como textualmente lo señala el Art. 6 de la LOSNCP y lo define la doctrina de la materia¹, al resultar "ganador" en un proceso concursivo o participativo, luego de la correspondiente evaluación de ofertas, las cuales deben cumplir

¹ Dromi, Roberto, "Licitación Pública", Adjudicación "Constituye el acto administrativo, emitido por el Licitante, por el que se declara la oferta más conveniente y simultáneamente se acepta, individualizando la persona del contratista [...] Con ella se distingue la mejor oferta y se elige al licitador más idóneo, atribuyéndole la ejecución de la obra, servicio o suministro objeto de la contratación". Hidrobo Marco, cita a Marienhoff Miguel e indica sobre la adjudicación "... es el acto de la administración pública, mediante el cual, previo el estudio de las ofertas formuladas, decide la que es más conveniente y la acepta..."; según las guías jurídicas que se encuentran publicadas en la web (<http://guíasjurídicas.wolfersklower.es>), "La adjudicación del contrato constituye la declaración administrativa de que el contrato pertenece en su ejecución al contratista seleccionado. Dicha adjudicación deberá llevarse a cabo utilizando una pluralidad de criterios, tanto de carácter cualitativo como económico, sobre la base de la mejor relación calidad-precio. La adjudicación ha de estar debidamente motivada y será notificada a todos los candidatos o licitadores y publicada en el perfil del contratante".

con los requerimientos legales dispuestos en la normativa y técnicos establecidos por la entidad contratante; y, con el que concluye la fase precontractual, tal como lo define el numeral 29 del artículo 2 de la Resolución N. 0000072 del SERCOP; **situación que no ocurre y no es mandatoria en un proceso de contratación directa por emergencia**, como este que es objeto de análisis; tal es así que ni la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni su Reglamento General ni las Resoluciones del SERCOP, establecen a la resolución de adjudicación, como documento relevante para este tipo de contrataciones, lógicamente, atendiendo a su esencia. Entonces, si ni para efectos legales es "relevante", menos aún lo debe ser para terceros inopinados.

Las argumentaciones expuestas por la compañía THEMAC ANDINA S.A., que constan en la denuncia efectuada a la Contraloría General del Estado, al menos pueden considerarse temerarias, ya que no se encuentra fundamento alguno, ni asidero jurídico o técnico y rebasan el ejercicio de sus derechos. Recomiendo en consecuencia, que se hagan los seguimientos respectivos, en orden de defender los derechos e intereses institucionales.



Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde.
DIRECTORA JURÍDICA

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública		23/10/2018

MEMORANDO No. 256-CGT-2018

Quito DM, 8 de noviembre de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

ASUNTO: Respuesta a la denuncia presentada por el Sr. Cristian Salazar en su calidad de Gerente General de la compañía Themac Andina SA

Me refiero a la denuncia presentada por el Sr. Cristian Salazar en su calidad de Gerente General de la compañía Themac Andina SA

El proceso preparatorio para la renovación de la Flota de EMASEO EP se llevó a cabo al amparo del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tanto, EMASEO EP contrató, de manera directa los bienes y servicios necesarios para superar la situación de emergencia, y solucionar, de fondo, las causales que la motivaron. Puesto que esto implica un cambio de modelo de gestión de la maquinaria, era necesario auscultar la capacidad de respuesta del mercado, y encontrar una alternativa viable con la que se pueda suscribir ese contrato directo.

Con ese antecedente, se convocó a un **estudio de mercado**, mediante llamado a presentar expresiones de interés, que permitiera identificar, de la manera más transparente posible, en el corto tiempo que se disponía, alternativas que satisfagan las necesidades urgentes de EMASEO EP. En ningún momento, el estudio de mercado puede interpretarse como un proceso ordinario de compras públicas, ni menos aún como la fase precontractual de un proceso participativo con calificación de ofertas, porque no lo es. No se puede, entonces, responder las alusiones y comparaciones con un proceso ordinario que parecería ser el resultado de una mala interpretación del denunciante.

Sí me permito remitir las aclaraciones a ciertas afirmaciones equivocadas, que podrían tergiversar el fondo y la naturaleza del contrato suscrito.

1. Del análisis de propuestas

La comparación de viabilidad técnica y financiera de cada manifestación de interés recibida fue realizada comparando recolectores de carga posterior con recolectores de carga posterior y recolectores de carga lateral con recolectores de carga lateral. Puesto que no se trata de un proceso de calificación ordinario, EMASEO EP no "descalificó" propuesta alguna, sino que revisó integralmente su contenido para definir un orden de prelación en función de la conveniencia de las condiciones presentadas, y de la capacidad de los oferentes para solucionar las necesidades urgentes de la Empresa, que permita a la Ciudad superar la situación emergente de falta de recolección de residuos.

2. De la disponibilidad de financiamiento

En tratándose de un proceso de emergencia, cuya ejecución no está condicionada a la entrega previa de un anticipo, EMASEO EP necesitaba identificar proveedores que tuvieran capacidad real de financiamiento propio, para ponerlo a disposición de EMASEO EP. Más aún cuando se considera que la Empresa Pública no puede comprometer garantías prendarias a favor de un privado.

3

6

Así, EMASEO EP estableció un requerimiento para que cada proveedor interesado remitiera una constancia, bien sea de disponibilidad de fondos propios, o de disponibilidad de financiamiento por el 100% del valor de los vehículos más el 10% del valor anual del servicio de garantía de operatividad, como bien señala en la Pregunta 54. Constancia que debía ser emitida por una institución de crédito o financiamiento local o internacional, que funcione legalmente bajo las leyes del país donde opera, conforme señala la Respuesta 73 a las consultas de los interesados.

El interesado Themac Andina remitió un documento titulado "Certificado de Crédito Directo del Proveedor", emitido por el representante legal de OMB Technology SRL de Italia. Esa empresa aparece como fabricante de sistemas de compactación, mas no como entidad financiera. De todas maneras, se entiende que el fabricante estaría dispuesto a otorgar financiamiento directo para la provisión de la maquinaria de su producción.

El detalle de los equipos financiados solamente señala un total de 18 cajas compactadoras. No señala valor alguno. En ninguna parte señala que el financiamiento cubre los chasis para los recolectores, ni el 10% del costo operativo anual. Por tanto, queda claro que el compromiso de financiamiento entregado es incompleto y no permite conocer si el interesado puede cumplir con el financiamiento requerido por EMASEO EP.

3. De los plazos de entrega

El denunciante comete un grave error al pretender comparar su cronograma de entregas contabilizado desde la fecha del estudio de mercado, contra el cronograma de entregas del contratista de la renovación de flota, contabilizado desde la fecha de suscripción de contrato, que ocurrió aproximadamente 45 días más tarde.

Para que sean comparables, los 2 cronogramas deben trabajarse desde la misma fecha base. De hecho, en la revisión de expresiones de interés, se revisó el cronograma propuesto por Themac Andina, y se encontraron los siguientes datos:

- El cronograma no incluye la provisión de las unidades de reposición.
- El interesado señala las fechas de entrega, a partir de la "fecha de adjudicación", que sería el 20 de agosto de 2018. A partir de esa fecha se contabilizó los plazos en días, para comparar con otros interesados.
- Contabilizados los plazos en días y el número de unidades entregadas en cada fecha, se calculó el plazo medio ponderado, quedando en 126 días para un total de 18 unidades.

Hitos	Fecha operación	Plazo calculado	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	20-ago-18	0				
Entregas para operación de EMASEO	5-nov-18	77	3		3	231
	15-dic-18	117	5		5	585
	31-dic-18	133		4	4	532
	20-ene-19	153	6		6	918
Disponibilidad U. Reposición	¿?					
Suman			14	4	18	2,266
Total unidades						18
Plazo medio ponderado (días)						126

Tabla 1 - Plazo medio ponderado Themac Andina SA. Desde fecha de estudio de mercado; sin unidades de reposición

En el caso de las unidades nuevas, la propuesta de Themac Andina no señala la fecha de inicio de operación de las unidades, sino solo la fecha de entrega a EMASEO EP. El plazo se contabiliza hasta el inicio de operaciones, no solo hasta la entrega en patios de EMASEO EP.

El cronograma propuesto por RECOBAQ, incluye varias consideraciones orientadas a resolver la deficiencia de EMASEO EP:

- Incluye la opción de arrendar 3 recolectores de carga lateral, temporalmente, hasta que llegue la flota nueva o repotenciada.
- Incluye las unidades de reposición en el cronograma de entregas. Incluso, el cálculo de unidades ha sido conservado en extremo, ocasionando un sobredimensionamiento de flota.
- Contabilizados los plazos y número de unidades entregadas en cada fecha, se calculó el plazo medio ponderado, quedando en 107 días, para un total de 29 unidades.

Hitos	Plazo ofertado	Fecha calculada	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	0	20-ago-18				
Entregas para operación de EMASEO	45	4-oct-18	2		2	90
	60	19-oct-18	3		3	180
	75	3-nov-18	3	3*	6	450
	90	18-nov-18	3		3	270
	105	3-dic-18	3		3	315
Disponibilidad U. reposición	120	18-dic-18		4	4	480
	150	17-ene-19		4	4	600
Disponibilidad U. reposición	180	16-feb-19		4	4	720
	Suman		14	15	29	3105
Total de unidades						29
Plazo medio ponderado (días)						107

Tabla 2 - Plazo medio ponderado RECOBAQ. Desde fecha de estudio de mercado; incluye unidades de reposición.

Este plazo es 9 días menor que el plazo propuesto por Themac Andina. Sin embargo, para comparar en igualdad de condiciones, y puesto que los plazos se contabilizan hasta la provisión de la flota contratada, se retira las unidades de reposición del cronograma de RECOBAQ,

Hitos	Plazo ofertado	Fecha operación	# unidades repotenciar	# unidades nuevas	# unidades alquiladas	Total unidades operativas	Plazo x unidades
Inicio de plazo	0	20-ago-18					
Entregas para operación de EMASEO	45	4-oct-18	2			2	90
	60	19-oct-18	3			3	180
	75	3-nov-18	3		3	6	450
	90	18-nov-18	3			3	270
	105	3-dic-18	3			3	315
Disponibilidad U. reposición	120	18-dic-18		4		4	480
	150	17-ene-19				0	0
Disponibilidad U. reposición	180	16-feb-19				0	0
	Suman		14	7		21	1785
Total de unidades						21	
Plazo promedio ponderado (días)						85	

Tabla 3 - Plazo medio ponderado RECOBAQ. Desde fecha de estudio de mercado; sin unidades de reposición

Es decir, al comparar los cronogramas propuestos por Themac Andina y RECOBAQ, en igualdad de condiciones, la propuesta de RECOBAQ es 41 días más favorable (48% menor en plazo) para resolver la situación emergente de EMASEO EP. Eso significa que, al realizar la comparación económica de propuestas, la de Themac Andina genera un gasto de 41 días más de aplicación del Plan de Contingencia, (alquiler de volquetas, montacargas, plataformas y vaciado de contenedores)

4. De los valores de la flota

Al revisar las manifestaciones de interés de Themac Andina y de RECOBAQ, se verifica que ésta última asume 3 rubros del ámbito de EMASEO EP, señalados como opcionales, que reducen el costo de operación de la Empresa Pública. Los rubros opcionales, asumidos por RECOBAQ son:

- Seguros de vehículos
- Supervisores de logística
- Insumos y herramientas

Por su parte Themac Andina indica que asume el rubro opcional de Seguros, pero no el obligatorio de Adecuación de Patios.

Para referencia, la convocatoria establecía claramente que el parámetro de comparación era el costo total de recolección, en términos de dólares/contenedor. Por tanto, la comparación se realizó sobre la sumatoria del valor a pagar al proveedor más el costo interno de EMASEO EP, dividido para el número de contenedores levantados con la flota contratada.

Costos proveedor	Scaneq-Ciudad Limpia			Recobaq			Themac		
	Unitario	Q	Importe	Unitario	Q	Importe	Unitario	Q	Importe
Cajas + DAF	1,504,751	14	21,066,508	1,791,500	14	25,081,000	1,636,023	14	22,904,324
Recolectores nuevos	1,726,025	10	17,260,247	1,985,000	4	7,940,000	1,772,940	4	7,091,760
Pago al proveedor			38,326,756			33,021,000			29,996,084
Costos de EMASEO									
Cajas + DAF	757,760	14	10,608,640	463,960	14	6,495,440	656,180	14	9,186,517
Recolectores nuevos	861,260	10	8,612,600	649,760	4	2,599,040	875,879	4	3,503,515
Costo interno			19,221,240			9,094,480			12,690,032
TOTAL COSTO RECOLECCIÓN			57,547,996			42,115,480			42,686,116
# Contenedores levantados en 5 años			4,455,360			4,399,800			4,465,800
Costo recolección por contenedor			12.9			9.6			9.6

Tabla 4 - Resumen de costos de recolección flota Carga Lateral

Del cuadro anterior se colige que, al margen de las demás consideraciones de análisis, Themac Andina y RECOBAQ presentan costos similares de recolección por contenedor. Sin embargo, para que la evaluación de costos esté completa, se deben incluir los costos del plan de contingencia, que viene afectado al costo total, por el plazo de entrega de las unidades.

	Scaneq-C. Limpia	RECOBAQ	Themac
Costo total recolección	57,547,996	42,115,480	42,686,116
Plan de Contingencia	4,140,000	1,422,222	3,105,000
Costo total para EMASEO	61,687,996	43,537,702	45,791,116
Diferencia	+42%	menor	+5%

Se observa, entonces, que aún antes de la negociación realizada con RECOBAQ, para su posterior contratación directa, ésta presentaba la mejor condición de costo para EMASEO EP.

Atentamente,



Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

MEMORANDO No. 853 - DRJU - 2018
Quito DM, 03 de diciembre de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

C.C.: Paúl Luzuriaga Morejón
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

DE: Carolina Valdivieso Bahamonde
DIRECTORA JURÍDICA

ASUNTO: Informe jurídico respecto de la "Ampliación a Denuncia sobre proceso de
"Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en
la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada por la
compañía THEMAC ANDINA S.A., de fecha 20 de noviembre de 2018, a través de
Oficio N. TH/UIO-070-2018.

El señor Cristian Salazar Silva, en su calidad de Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A., mediante Oficio No. TH/UIO-070-2018 del 20 de noviembre de 2018, se dirigió al Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con una ampliación a su denuncia efectuada a través de Oficio No. TH/UIO-020-2018 del 19 de octubre de 2018, remitido al Doctor Pablo Celi De La Torre, Contralor General del Estado, la que fue puesta en conocimiento del Ing. Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMASEO EP, a través de Oficio No. TH/UIO-021-2018 del 22 de octubre de 2018; en tal virtud, me permito indicar:

En lo principal, una vez que se ha revisado la ampliación a la denuncia, se verificó que la denunciante, insiste en su despropósito de considerar y tratar de transmitir, su errada concepción del proceso de contratación por emergencia efectuado por la EMASEO EP para "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD"; especialmente en lo siguiente:

1. A efectos de realizar la prospección de mercado para la renovación parcial de la flota de recolección, su gestión y administración técnica, esta Empresa Pública estableció consideraciones y aspectos, para que "...proveedores nacionales e internacionales, solos o asociados, que estén en condiciones de proveer camiones recolectores de carga lateral para el sistema contenerizado y camiones recolectores de carga posterior para EMASEO EP, en la modalidad **Compra con garantía de disponibilidad de flota**, a presentar sus manifestaciones de interés en firme, para acogerse o mejorar las condiciones establecidas por EMASEO EP en esta **prospección de mercado...**", tal como reza expresamente el texto de los "Términos de Referencia y Especificaciones Generales para la Renovación Parcial de la Flota de Recolectores para EMASEO EP" (TDRyEG), puestas a consideración pública, a través de la página web de la EMASEO EP.

2. Esta "regla de juego", refiriéndome a la prospección o estudio de mercado, fue ratificada en el documento denominado "Respuestas a consultas de interesados en proceso de renovación de flota de EMASEO EP", el cual también fue publicado para conocimiento de todos los participantes en el estudio, el día 7 de agosto de 2018, al tenor de lo siguiente: "Se aclara que la Renovación de Flota es un proceso especial de contratación bajo el régimen de emergencia, por lo que no se rige por el proceso precontractual de gestión común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino que se contratará directamente con el proveedor que presente una alternativa eficiente para los intereses de EMASEO EP, atendiendo lo dispuesto por el Art. 57 ibídem" (lo que he resaltado es de mi autoría).

QUITO
GENERAL

Hora:

04 DIC 2018

RECIBIDO

QUITO
METROPOLITANA DE ASEO
COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
04 DIC 2018 8.15

3

3. Al tratarse de una contratación bajo el régimen directo de emergencia, a efectos de actuar de manera responsable y prolija, y más aún, garantizar la efectiva prestación del servicio público a nuestro cargo, el Gerente General, Ing. Juan A. Neira Carrasco dispuso, en uso de sus prerrogativas para decidir el mejor manejo de la emergencia, a través de Memorando N. 94B-GG-2018, de 13 de agosto de 2018, que el Coordinador General Técnico, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón; Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera; Ing. Belén Gordillo Verdesoto, Subdirectora Financiera y Dr. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, que emitan un "...informe técnico, financiero y legal que analice la conveniencia institucional de cada propuesta recibida y recomiende la prelación para negociación...". En consecuencia, lo que efectivamente se hizo, fue el **análisis de conveniencia institucional**, dispuesto por la Máxima Autoridad de la EMASEO EP, el cual consta en el Memorando N. 001-DG-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito por los antes mencionados servidores de la EMASEO EP.

Los delegados del Gerente General, indicaron y ratificaron que: "Efectuado el estudio de mercado, se ha determinado que solamente un proveedor (RECOBAQ) tiene la capacidad técnica y financiera para responder de manera inmediata a la necesidad de provisión de flota de recolección de EMASEO EP y garantizar la operatividad de la flota, para superar la situación emergente que enfrenta la empresa...". De manera adicional e importante expresaron que, la "propuesta de RECOBAQ es la única que más se acerca a resolver las necesidades de EMASEO EP para atender la recolección en el DMQ" (Énfasis añadido), fin último y principal de la declaratoria de emergencia.

Tal es así que esta condición fue planteada en los Términos de Referencia y Especificaciones Generales al señalar que se escogerá la alternativa que más convenga a los intereses de la Ciudad, en "...términos de garantía de operatividad, costo de recolección y plazo de entrega para la suscripción del contrato de emergencia" (numeral 4 del TDRyEG para el estudio de mercado).

4. Ocurrido lo anterior y habiendo sido autorizado, mediante sumilla inserta del Gerente General, Ing. Juan A. Neira Carrasco, el informe de conveniencia, se delegó al Coordinador General Técnico, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón; Tec. Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera; Ing. Belén Gordillo Verdesoto, Subdirectora Financiera y Dr. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico a la época, "...llevar adelante el desarrollo de la negociación con RECOBAQ (...), con el objeto de afinar los aspectos técnicos, financieros y legales necesarios que deberán incorporarse en el Contrato por emergencia [...]. Terminada la negociación, se remitirá a esta Gerencia General un informe de resultados de la misma el cual deberá contener la recomendación expresa de contratación directa o el desistimiento...".

En consecuencia, el Gerente General, ingeniero Juan A. Neira Carrasco en uso de su prerrogativa de contratar de manera directa, en el marco de la declaratoria de emergencia, obedeciendo a la necesidad del DMQ de prestar efectivamente el servicio público de recolección de residuos sólidos, analizó las alternativas de mercado presentadas e identificó aquella que más convenía a EMASEO EP.

Es la propia legislación ecuatoriana la que, a través de lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, posibilita la omisión de ciertos pasos procesales, propios del régimen común, con la finalidad de atender las necesidades que demanda una situación de emergencia; permisibilidad que se amplía a la realización de contrataciones directas como se lo hizo para la "RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

La compañía denunciante, pretender dar una guía axiológica o una normativa sobre esta contratación por emergencia, denunciando la supuesta prescindencia de procedimientos o pasos que, propiamente, corresponden a los procesos de régimen común o de régimen especial contemplados en la LOSNCP, de los cuales, esta Empresa Pública se encuentra exenta al encontrarse en período de emergencia, por tanto lo indicado por la compañía Themac, no tiene asidero legal alguno.

Toda vez que la documentación que forma parte del expediente del contrato y del instrumento mismo, ratifica el espíritu del estudio de mercado efectuado por esta Empresa, los argumentos de la denuncia resultan perniciosos, en el sentido de que pretenden colocar en el imaginario colectivo, la idea de que las actuaciones de la EMASEO EP han sido arbitrarias y atentatorias, en cuanto a la omisión de pasos en un supuesto proceso precontractual, con calificación de ofertas, establecimiento de Comisión Técnica para evaluación, de reglas concursivas de participación, etcétera; y va más allá al exponer criterios, respecto de su entendimiento del "deber ser" de la contratación, lo cual no se ajusta a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento, ni la normativa expedida por el propio ente de control, esto es el SERCOP, en lo que respecta a las contrataciones dentro de una situación de emergencia.

Un clarísimo ejemplo de lo que he mencionado, constituye la impertinente referencia que hace el señor Cristian Salazar Silva respecto de que esta Empresa Pública, ha omitido la emisión de una resolución de adjudicación del contrato; siendo el argumento "contrario sensu" que ratifico, el siguiente:

"En este sentido, también es de importancia indicar que la adjudicación en su esencia jurídica, corresponde al acto administrativo que otorga derechos y obligaciones y asigna un contrato a un oferente **seleccionado**, como textualmente lo señala el Art. 6 de la LOSNCP y lo define la doctrina de la materia¹, al resultar "ganador" en un proceso concursivo o participativo, luego de la correspondiente evaluación de ofertas, las cuales deben cumplir con los requerimientos legales dispuestos en la normativa y técnicos establecidos por la entidad contratante; y, con el que concluye la fase precontractual, tal como lo define el numeral 29 del artículo 2 de la Resolución N. 0000072 del SERCOP; **situación que no ocurre y no es mandatoria en un proceso de contratación directa por emergencia**, como este que es objeto de análisis; tal es así que ni la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni su Reglamento General ni las Resoluciones del SERCOP, establecen a la resolución de adjudicación, como documento relevante para este tipo de contrataciones, lógicamente, atendiendo a su esencia. Entonces, si ni para efectos legales es "relevante", menos aún lo debe ser para terceros inopinados." (Tomado del informe jurídico, suscrito por mi persona, efectuado para dar atención a la denuncia preliminar de THEMAC ANDINA S.A., fechado 23 de octubre de 2018).

Por otro lado, la compañía denunciante abunda en el análisis de supuestos requisitos y condiciones que en su saber y entender, debieron calificarse en este "**proceso precontractual sui generis**", en propias palabras de THEMAC ANDINA S.A.; yendo en su interpretación infundada más allá, al indicar que habría existido un "cambio de objeto" del contrato, pues entonces lo que denota es su total incomprensión de los

¹ Dromi, Roberto, "Licitación Pública", Adjudicación "Constituye el acto administrativo, emitido por el Licitante, por el que se declara la oferta más conveniente y simultáneamente se acepta, individualizando la persona del contratista [...] Con ella se distingue la mejor oferta y se elige al licitador más idóneo, atribuyéndole la ejecución de la obra, servicio o suministro objeto de la contratación". Hidrobo Marco, cita a Marienhoff Miguel e indica sobre la adjudicación "... es el acto de la administración pública, mediante el cual, previo el estudio de las ofertas formuladas, decide la que es más conveniente y la acepta..."; según las guías jurídicas que se encuentran publicadas en la web (<http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>), "La adjudicación del contrato constituye la declaración administrativa de que el contrato pertenece en su ejecución al contratista seleccionado. Dicha adjudicación deberá llevarse a cabo utilizando una pluralidad de criterios, tanto de carácter cualitativo como económico, sobre la base de la mejor relación calidad-precio. La adjudicación ha de estar debidamente motivada y será notificada a todos los candidatos o licitadores y publicada en el perfil del contratante".



requerimientos y alcance de necesidades realizados por EMASEO EP contenidos en sus TDRyEG dentro de su estudio o prospección de mercado realizado para una posterior contratación directa por emergencia.

El objeto de la declaratoria de emergencia resuelto por esta Empresa es la "recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito" tal como lo señala el Art. 1 de la Resolución Administrativa No.011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018; por su parte, el objeto de la prospección de mercado, fue encontrar la mejor alternativa para la "recuperación y renovación parcial de la flota de recolección [...] en la modalidad de compra con garantía de disponibilidad de flota", para que proveedores acojan o mejoren las condiciones establecidas por esta Empresa Pública, tal y como se señaló en los términos de referencia y especificaciones publicados para efectuar la prospección de mercado. Tanto es así,² que el propio Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública, respecto de los estudios de mercado señala como obligación de una entidad contratante: "Elaborar los estudios de mercado para que estos sirvan de guía para la elaboración del objeto del contrato, a fin de generar un criterio sobre la viabilidad de generar esa actividad contractual"; disposición que abarca precisamente, todos los análisis para el estudio efectuado, lo cual permitió llegar a definir como objeto del contrato de emergencia, lo más adecuado para cumplir el fin último de la declaratoria de emergencia y así, recuperar la efectiva prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos en el DMQ.

Otro punto que no deja de preocupar, es que la compañía denunciante, en su afán de confundir, ha llegado a inventar la supuesta exigencia que hizo la EMASEO EP, de que los proveedores que presentaron sus manifestaciones de interés, debieron, como requisito de "evaluación", presentar la denominada "Carta de presentación y compromiso", documento que consta en los pliegos de los procesos precontractuales comunes y de régimen especial; nada más alejado de la verdad, ya que lo que esta Entidad Contratante solicitó fue: "...Las cartas de manifestación de interés en firme deberán incluir: 1) Los datos de contacto del representante legal (...); 2) Copia del RUC del proponente o proponentes; 3) Certificación de disponibilidad o compromiso de flota; 4) Certificación de capacidad de crédito o de disponibilidad de fondos, por el 100% del valor de los vehículos, más el 10% del valor anual de garantía e (sic) operatividad; 5) Datos de contacto del representante técnico o responsable de postventa; 6) Anexo 1, 2 y/o 3 (tabla de costos) debidamente diligenciada para cada alternativa propuesta; y 7) Especificaciones Técnicas de los vehículos propuestos...", los únicos formularios que se adjuntaron fueron el Anexo 1 "Tabla de Costos para RECOLECTORES CARGA POSTERIOR CON LIFTER", Anexo 2 "Tabla de costos para REHABILITACIÓN DE CARGA LATERAL CHASIS DAF" y el Anexo 3 "Tabla de costos para RECOLECTORES DE CARGA LATERAL NUEVOS" aquellos fueron necesarios para detallar los costos que abarcarían las propuestas a presentarse dentro del estudio de mercado realizado. De los archivos que contienen las manifestaciones de interés de los otros 6 interesados en constituirse como opción para suscribir el contrato de emergencia, ninguno presentó el formulario de "Carta de presentación y compromiso", incluyendo la propia denunciante Themac; habiendo sido un documento que presentó RECOBAQ en su documentación inicial, el cual no tuvo incidencia alguna respecto del análisis técnico y financiero efectuado.

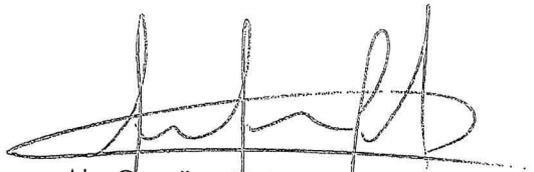
² MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR – 2015.



Es importante recordar a los representantes de la compañía denunciante que "las meras expectativas no constituyen derechos"; en tal sentido, el estudio de mercado, únicamente generó la expectativa de que luego de los análisis de conveniencia correspondientes, posteriormente se suscribiría un contrato directo (el cual si genera derechos y obligaciones); y en ese sentido, cubiertos por la observancia de los principios universales del derecho, se han desarrollado las actividades de la EMASEO EP que han permitido la suscripción del contrato de emergencia, dentro del marco legal aplicable.

Finalmente, esta Dirección Jurídica a mi cargo, emitió el "Informe jurídico respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada por la compañía THEMAC ANDINA S.A., ante el Contralor General del Estado" de fecha 23 de octubre de 2018, en el cual me refiero a las denuncias relacionadas con el objeto social de las compañías que conforman el Consorcio RECOBAQ y su capacidad para contratar, respecto del cual me ratifico íntegramente, por tanto no me voy a referir nuevamente a tales puntos de su denuncia.

Atentamente,



Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde
DIRECTORA JURÍDICA

- Adjunto el "Informe jurídico respecto de la "Denuncia sobre proceso de "Renovación parcial de flota EMASEO EP" mediante manifestación de interés, en la modalidad Compra con garantía de disponibilidad de flota", efectuada por la compañía THEMAC ANDINA S.A., ante el Contralor General del Estado" de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por mi persona.